19760322



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2 JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 22 de marzo de 1976

NUMERO

23.368

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

REO ...INO ... "B"

TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 12.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Avietsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 22 de setiembre de 1975, ante el escribano René Marcelo Recondo, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Avietsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', resuelto por la asamblea celebrada el 18 de mayo de 1973 y aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 2.957, de fecha 2 de octubre de 1975, los que quedan redactados de la siguiente forma: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "AVIETSA", SOCIEDAD ANONIMA, continúa funcionando la sociedad constituida originalmente con la denominación de "Etravia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y luego denominada "Avietsa, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número 559, 7º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 24 de setiembre de 1964. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante el comercio y la representación de compañías de aviación, fabricantes de materiales aeronáuticos, marinos y militares y conexos de toda clase, sean nacionales o extranjeros, ya sea por cuenta propia como en forma de representaciones, distribuciones, comisiones y|o consignaciones, a cuyo efecto podrá importar, exportar, comprar, vender y arrendar aviones, helicópteros, embarcaciones, vehículos y equipos de uso militar y policial y|o aparatos de navegación aérea y marítima, motores, hélices, instrumentos, accesorios, máquinas herramientas, equipos eléctricos radioeléctricos y|o electrónicos afectados al uso aeronáutico marítimo y terrestre. así como repuestos generales y|o materiales de navegación para todos los citados. — Industriales: Mediante la producción y transformación de todas sus formas, de aviones, helicópteros, embarcaciones y|o aparatos de navegación aérea o marítima, motores, hélices, instrumentos, accesorios, maquinarias herramientas equipos eléctricos, radioeléctricos y|o electrónicos afectados al uso aeronáutico, terrestre y marítimo, así como los repuestos generales y|o materiales de navegación para todos los citados instalación de pistas o hangares, talleres mecánicos y trabajos complementarios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las cuales se requiere el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital es de quince mil pesos representado por 15.000 acciones de un peso, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumetnado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores en con-

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

cepto de garantía deben depositar en la Sociedad mil pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su reemplazo. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.008.- e.22|3 Nº 56.897 v.22|3|76

Mantar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.346. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Mario Daniel Bursztein, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.149.358, domiciliado legalmente en Montevideo Nº 496, piso 2º, oficina 22, de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad "MANTAR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con domicilio legal en Montevideo 496, piso 2º, oficina 22, de esta Ciudad, personería y facultades que acredita, así como la existencia legal de la entidad que representa, con la siguiente documentación: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad por la que se protocolizaron sus Estatutos, otorgada ante el escribano de esta Ciudad don Rolando F. Caravelli, al folio 482 del Registro a su cargo, con fecha 21 de marzo de 1968 cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1968, bajo el número 1.353, al folio 79, del libro 66, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, por la que se eligió el actual Directorio; c) Con el Acta de la Reunión de Directorio de fecha 6 de mayo de 1974, por la que se distribuyeron los cargos; d) Con la Adecuación de sus Estatutos formalizada por escritura de fecha 23 de octubre de 1973, pasada ante mí, al folio 4.885 del presente Registro, a la que me remito, doy fe. e) Con la Escritura de Aumento de Capital de fecha 8 de mayo de 1975, pasada ante mí, al folio 1.025 del presente Registro y corriente protocolo, de la que surge que el capital social de la entidad alcanza a la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos, totalmente emitido, a la que me remito, doy fe, así como que la documentación relacionada en el inciso a), en fotocopia autenticada, obra agregada al folio 4.885, protocolo del año 1973 del presente Registro y la individualizada en los incisos b) y c), en fotocopias igualmente autenticadas se agregaron al folio 1.121, protocolo del año 1974, del presente Registro, doy fe. Y f) Con la documentación que a continuación se transcribe en lo pertinente, pues su protocolización constituye el objeto principal de este otorgamiento que es del siguiente tenor: Primero: "Acta de Directorio Nº 65. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año 1975 siendo las 18 horas, se reúnen en su sede de la calle Montevideo 496, piso 2º, oficina 22, el Directorio de "Mantar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, bajo la presidencia de su titular, arquitecto Mario Daniel Bursztein, asistiendo el Síndico Titular, doctor José Lerner y el Gerente General, señor Leonardo Bursztein. — Abierto el acto, el señor Presidente informa, ... por ello, propone se convoque a Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes puntos: 2º) Reforma del Artículo 4º de los Estatutos, fijándose el capital social en la suma de $ 1.350.000. — En cuanto a la reforma del artículo 4º de los Estatutos, propone se efectúe en la siguiente forma: "Artículo 4º: El capital social es de pesos un millón trescientos cincuenta mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal, cada una y dividido en sesenta mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos cada una, y setenta y cinco mil acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una". Puesta a consideración de los presentes es aprobada por unanimidad. — Acto continuo, se reuelve fijar el día 1º de abril próximo, a las 17 horas, en la sede de la calle Montevideo Nº 496, piso 2º, oficina 22, para que tenga lugar dicha Asamblea Extraordinaria. — En este estado, el señor Presidente informa: Que de conformidad con lo dispuesto en el aticulo 237 y lo dispuesto por la Resolución de la I.G.P.J. Nº 75|72, existe la posibilidad de realizar la Asamblea General Extraordinaria en forma unánime, por lo que hace moción que se realice en dicha forma y se suprima la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Puesta a consideración la moción que antecede, fue aprobada por unanimidad, quedando notificados personalmente los presentes para dicha asamblea. — No siendo para más se levantó la sesión, firmando los comparecientes en prueba de conformidad y aceptación, siendo las 18.35 horas. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Segundo: "Asamblea General Extraordinaria del 1º de abril de 1975. — Nº de Orden. — 1975. — Mes — Día. — Accionista o Representante. — Nombre y Apellido completos. — Domicilio. — Doc. Identidad. — Cantidad de Acciones o Certificados. — 5 votos. — 1 voto. — — Capital. — Cantidad de Votos. — 1 — 25|3. — Mario Daniel Bursztein. — Pampa 2119, 10, "A". — L. E. 4.149.137. — 2.816. — 13.848. — 266.640. — 77.928. — 2 — 25|3. — Julio Bursztein. — Arenales 2693, 4º, "B". — L. E. 4.277.877. — 13.288. — 13.376. — 266.640. — 79.816. — 3 — 25|3. — Leonardo Bursztein. — Echeverria 2112, P.B. — L. E. 4.100.522. — 13.089. — 13.575. — 266.640. — 79.020. — 4 — 26|3. — Manuel Berea Fraga. — Bouchard 1204, La Lucila. — C. I. 6.411.528 — 13.438 — 13.226. — 266.640. — 80.416. — 5 — 26|3. — Dina Shirkin de Bursztein. — Arenales 2693, 4º, "B". — L. C. 339.293. — 3.806. — 2.866. — 66.720. — 21.896. — 6 — 26|3. Rosa Slesaransky de Abramchik. — Santa Fe 836. — L. C. 4.039.248. — 3.563. — 3.109. — 66.720. — 20.924. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1975. — En la fecha, siendo las 20 horas, se cierra el presente libro de depósito total de 120.000 acciones, que representan $ 1.200.000. — Firmado: Mario Daniel Bursztein. — Buenos Aires, 1º de abril de 1975. — Se celebró la Asamblea General Extraordinaria con la asistencia de seis accionistas por sí, que representan el total unánime de 120.000 acciones de $ 10 c|7, que representan el 100 % del capital social de $ 1.200.000, con derecho a 360.000 votos. — Siguen las firmas". — Es copia fiel, doy fe. — Y Tercero: "Asamblea General Extraordinaria del día 1º de abril de 1975. — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de abril del año 1975, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, en su sede de la calle Montevideo Nº 496, 2º piso, oficina 22, los accionistas de "Mantar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, según detalle que figura en el Libro de de Registro de Asistencia Nº 1, folio 12, concurriendo en total seis accionistas, todos por sí, con un total de 120.000 acciones, correspondientes al total de acciones y al total del capital social de $ 1.200.000 y con derecho a 360.000 votos. Estando representado el total del capital social, cuyos accionistas manifiestan y dejan constancia que han sido citados en forma personal con la debida antelación para esta Asamblea. — La misma se realiza en forma unánime. — Asisten el Síndico Titular, doctor José Lerner; el Gerente General, señor Leonardo Bursztein, y los Directores: señor Víctor Bursztein y señora Raquel Elizabeth Dowek de Bursztein. — Se designa para presidir esta Asamblea General Extraordinaria al Presidente de la sociedad, arquitecto Mario Daniel Bursztein, quien siendo las 17 horas declara abierto el acto y pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día: ... 2º) Reforma del Artículo 4º de los Estatutos, fijándose el capital social en la suma de $ 1.350.000... — En consideración el segundo punto del Orden del Día, el señor Presidente expone: Que con motivo de la aprobación del Aumento del Capital autorizado hasta casi el límite permitido por los Estatutos, el que queda integrado por la emisión dispuesta de $ 1.350.000 y por los motivos dados en la Asamblea General Ordinaria para poder hacer frente al pago del saldo de los dividendos que deben ser entregados en acciones liberadas a los señores accionistas y al ingreso de capital necesario para la evolución de la sociedad y la perspectiva de los negocios futuros, entienda que corresponde y mociona reformar el artículo cuarto de los Estatutos, fijándose el capital social de acuerdo con lo resuelto en el punto anterior en la suma de $ 1.350.000 para que se pueda inmediatamente y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos elevarlo en su caso hasta el quíntuplo. El citado artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de pesos un millón trescientos cincuenta mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal, cada una y dividido en sesenta mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una y setenta y cinco mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una. — Puesta a consideración la moción de la reforma del artículo cuarto de los Estatutos en la forma propuesta fue aprobada por unanimidad. — Con tal motivo, se resuelve encomendar al señor Presidente de la sociedad a efectuar los trámites pertinentes de la reforma de dicho Artículo Cuarto de los Estatutos, pedir la aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas e inscribirlo oportunamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin perjuicio de entregar el Directorio certificados provisionales a los señores accionistas por el pago dispuesto... — No siendo para más, se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria celebrada en forma unánime, siendo las 18.20 horas, firmando el señor Presidente y las personas indicadas, juntamente con el Síndico Titular. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, deja así protocolizada en este Registro de Contratos Públicos, la documentación precedentemente transcripta, por la que se resuelve la reforma del Artículo Cuarto de los Estatutos de la entidad que representa, solicitándome que expida testimonio de la presente a fin de obtener la conformidad administrativa de la autoridad de control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra a hacerlo en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. D. Bursztein. — Hay un sello. — Ante mí: J. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos sesenta y cuatro pasó ante mí y queda al folio mil trescientos cuarenta y seis, protocolo corriente de este Registro número cuatrocientos de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio fotocopiado de su original, el que sello, rubrico y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Hay un sello. — J. Montes". — Para el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de su original, doy fe. — Raspado: entidad — la — de — Capital — abril — domicilio — votos — Asamblea — hacer — de, todo vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.- e.22|3 Nº 56.868 v.22|3|76

Bamitex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número trescientos ochenta y cinco. — Estatutos sociales: "Bamitex, Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público, comparecen: I) Doña Esther Hanono de Michanie, argentina, casada, de 46 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 0.497.308, domiciliada en la calle Charcas número 5028, quinto piso, de esta ciudad; y don León Michanie, argentino, casado, de 46 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.230.579, domiciliado en la calle Charcas número 5028, quinto piso, departamento 18, de esta ciudad: ambos son hábiles de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará "BAMITEX SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Raúl Scalabrini Ortiz número 639, segundo piso. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades. Industriales: Mediante la fabricación y|o elaboración de telas, su tejido, teñidos, estampados, terminado y demás procesos afines para su comercialización como producto terminado o semielaborado ya sea para su venta al por mayor o al por menor. Industrialización de metales en planchas y láminas de acero, hierro, zinc, cobre, bronce, aluminio, así como la maquinaria, elementos y productos necesarios para su elaboración. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, ejecución de urbanizaciones, loteos y fraccionamiento de inmuebles propios o ajenos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Administración y construcción de edificios y todo tipo de obras, ya sean públicas o privadas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de los productos a que hace referencia el objeto industrial. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por 2.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganan-

cias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550|72. Administración y Representación. — Artículo Ocatvo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en efectivo cada uno, mientras dure su mandato. — Artículo Diez: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente en su caso, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de una año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. Esther Hanono de Michanie: 1.000 — 25.000 — efectivo 25 o|o. — León Michanie: 1.000 — 25.000 — efectivo 25 o|o. — Las acciones son ordinarias al portador de cien pesos y con derecho a un voto cada una. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: León Michanie. — Vicepresidente: Esther Hanono de Michanie. — Síndico Titular: Raúl Pedro Espósito. — Síndico Suplente; Roberto Germán Hermida. — V) Se confiere poder especial a favor de don Héctor Ismael Valmadre y a doña Sara Angela Sánchez, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI) Presentes a este acto don Raúl Pedro Espósito, argentino, casado, de 42 años de edad, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento Nro. 4.087.840, domiciliado en la calle Córdoba número 2054, segundo piso "E", de esta ciudad; y don Roberto Germán Hermida, argentino, soltero, de 42 años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.219.772, domiciliado en la calle Córdoba número 937, cuarto piso, de esta ciudad; ambos hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, que se les ha conferido en la presente escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Hay un sello. — Ante mí: René Marcelo Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 1309 del Registro número 108 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas, que sello y firmo ne el lugar y fecha de su otorgamiento. — René Marcelo Recondo. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 17 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.246.- e.22|3 Nº 56.903 v.22|3|76

Dolphin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Luis María Guillermo Pedró, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.494.999, y doña Adriana Estefanía Baretto de Pedró, contadora pública nacional, de 43 años de edad, con Libreta Cívica Nº 2.949.749, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Pampa 1702, piso segundo, de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo primero La sociedad se denomina "DOLPHIN SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú 263, cuarto piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, operaciones de navegación y comercio marítimo y fluvial; así como también arrendar, subarrendar, adquirir, enajenar, contratar, hipotecar, flotar reflotar, dirigir y explotar vapores, buques, lanchas y otras embarcaciones. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos representado por tres mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo octavo: El directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo y un máximo de seis con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente. este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno en dinero en efectivo cinco mil pesos o su valor equivalente en títulos nacionales, provinciales o acciones de otras empresas. — Artículo décimo: El directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente el objeto extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o a un director actúan y hacen uso de la firma social en forma indistinta, obligando así a la sociedad. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea convocatoria y material de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acciones, monto integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Luis María Guillermo Pedró, 2.700 ord. port. 1 voto, 67.500, dinerario, 25%; Adriana Estefanía B. de Pedró, 300 ord. port. 1 voto, 7.500, dinerario, 25%; 3.000, 75.000. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Luis María Guillermo Pedró; Vicepresidente a Adriana Estefanía Baretto de Pedró; Vocales, Organo de Fiscalización, Síndico Titular a Jorge José del Giúdice; Síndico Suplente a Félix Gabriel Veraldi. Se autoriza al doctor Jorge José Del Giúdice y al señor Julio César Marchione a fin de que en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente desde sus comienzos don Jorge José del Giúdice, quien dice ser de estado civil viudo, contador público nacional, argentino, y don Félix Gabriel Veraldi, quien dice ser casado, contador público Nacional, argentino, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que por este acto aceptan la designación de síndico titular y síndico suplente de la sociedad constituida firmando en prueba de ello esta escritura. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Luis María Guillermo Pedró, Adriana Estefanía Baretto de Pedró, Jorge José del Giúdice, Félix Gabriel Veraldi. — Está mi sello. Ante mí: A. Aliaga García. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 493 del Registro 549 de mi adscripción. — Para el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro fojas útiles que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937.- e.22|3 Nº 56.904 v.22|3|76

Anderson Levanti y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 832. — Primer Testimonio. — Número doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, comparecen doña Nelly María Elvira Riolfi de Levanti, viuda y don Gustavo Eugenio Croas Olavarría, divorciado, ambos domiciliados en Alsina 471, de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANDERSON LEVANTI Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", acreditando su representación y la de la sociedad con los siguientes documentos: Primero: Con los estatutos reformados y adecuados por escritura pasada ante mí, con fecha 18 de julio de 1974, al folio 593, protocolo correspondiente, del Registro a mi cargo, e inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de diciembre de 1974, bajo el número 2539, al folio 375, del libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de octubre de 1974, labrada al folio 32, del libro respectivo, por la cual se nombraron directores titulares a Nelly María Elvira Riolfi de Levanti, Felipe Rafael Claré, Julio Antonio López Mosquera, Gustavo Eugenio Croas Olavarría y Alfredo Miguel Doherty. — Tercero: Con el acta de Directorio de fecha 4 de octubre de 1974, labrada al folio 35, del libro respectivo, por la que se distribuyeron los cargos, nombrándose presidente a la señora Nelly María Elvira Riolfi de Levanti y vicepresidente a Felipe Rafael Claré. — Las citadas actas se inscribieron en el Registro Público de Comercio el 14 de marzo de 1975, bajo el número 210, al folio 101, del libro 1, de Nombramiento y Cesación de Administradores y se encuentran en copias autenticadas, agregadas al folio 827, de este protocolo y Registro a mi cargo. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo: a) El acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 4 de julio de 1975, por la cual se aprobó la reforma de los artículos 6º y 7º del Estatuto, y b) El Registro de Asistencia correspondiente a la citada Asamblea, todo lo cual, labrados en sus respectivos libros, tengo a la vista, y copiado, por su orden, textualmente, dice así: "Acta Nº 277. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las once horas, se reúnen en Alsina 471, los accionistas de Anderson Levanti y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, cuya nómina consta al folio 41 del libro Depósito de Acciones y Registro d

Asistencia Nº 1, del que resulta se encuentran presentes diez accionistas, de los cuales nueve concurren por sí y uno por representación, habiendo depositado la cantidad de 621.770 acciones, de las cuales 327.760 son de Categoría "A" y 294.010 de la Categoría "B" con derecho a un total de 1.932.810 votos, representando dichas acciones un capital social de 621.770 pesos. — La presidenta, señora Nelly María Elvira Riolfi de Levanti informa que se encuentran presentes todos los directores titulares y el síndico titular Dr. Armando R. Fernández y que esta Asamblea Extraordinaria fue convocada por el Directorio en su sesión del 12 de junio de 1975, conforme resulta del acta respectiva (Nº 276) para tratar el siguiente "Orden del Día": 1º(Modificación artículo 6 y 7 de los Estatutos Sociales. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea". — Seguidamente, la señora presidente somete a la consideración de los accionistas el primer punto y procede a dar lectura al proyecto de reforma de los estatutos aprobados por el Directorio en la reunión del 12 de junio de 1975 transcripto en el Acta Nº 276. — Hace uso de la palabra el Sr. Alberto Comandé, proponiendo: a) Se aprueba la modificación de la redacción de los artículos 6 y 7 del Estatuto Social, en los términos expresados, que se transcriben a continuación: "Artículo 6: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000) representado por acciones ordinarias de un peso ($ 1) valor nominal cada una, distribuidas en la siguiente forma: Cuatrocientas cincuenta mil acciones (450.000) categoría "A" y dos millones quinientos cincuenta mil acciones (2.550.000) categoría "B". — Los títulos representativos de las acciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en los artículos 208, 211 y 12 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 7: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo del importe mencionado en el artículo sexto, en cuyo caso se requerirá la decisión de la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago debiéndose publicar e inscribir la resolución pertinente. — Las acciones que se emitan en virtud del aumento, podrán estar representadas por títulos nominativos o al portador, edosables o no, ordinarias de las categorías "A" o "B" o preferidas, debiéndose respetar el derecho preferente consagrado por el artículo 194 del Decreto-Ley 19.550|72 con la limitación establecida por el artículo 197 del mismo. — Sólo se anunciará como capital social el consignado en el artículo sexto con más los aumentos dispuestos de conformidad con el presente artículo — b) Se disponga la inmediata emisión de 2.200.000 (dos millones doscientas mil) acciones ordinarias al portador, Categoría "B", que se entregarán liberadas en proporción a las respectivas tenencias y cuya integración se realiza de la siguiente manera: $ 620.000 (seiscientos veinte mil) con el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1974, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 4 de octubre de 1974; $ 80.000 (ochenta mil) capitalizando parcialmente el "Saldo Decreto-Ley Nº 19.742|72" aprobado por la misma Asamblea; pesos 1.500.000 (un millón quinientos mil) afectando la totalidad del saldo de la Reserva Voluntaria, cuya capitalización fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del día 16 de diciembre de 1974. — c) Se autorice a la presidenta o a cualquiera de los Directores Titulares para que realicen todas las diligencias y gestiones tendientes a obtener del órgano de controlar la conformidad administrativa pertinente, pudiendo aceptar las modificaciones que éste indique, eleven a escritura pública la presente resolución y modificaciones referidas al Estatuto Social y emisión de acciones e inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Puesta a votación, la moción es aprobada por unanimidad. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto, resolviéndose delegar en la presidenta la designación de dos accionistas para firmar el acta, por lo que la misma elige a los señores Juan Carlos Viegas y Alberto Comandé. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las once horas treinta minutos. — N. M. E. Riolfi de Levanti. — A. R. Fernández. — J. C. Viegas. — A. Comandé". — Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1975. — Número de Orden. Fecha. Año 1975. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados - "A" - "B" - "A" y "B". Capital $. Cantidad de Votos. Firmas. 1º julio - Catangel S. A., C. I. 7.621.557, De Pinedo 181, Bernal. — Juan Carlos Viegas, 19320 — 4830 — 24150 — 24.150 — 101.430, J. C. Viegas. — Nelly María Elvira Riolfi de Levanti, L. C. 0.190.856, Alsina 471, Capital, por sí, 169.000 — 143.000 — 312.000 — 312.000 — 988.000, N. M. E. Riolfi de Levanti. — Felipe Rafael Clare, C. I. 634.208, Larrea 1125, P. 5, Cap., por sí, 500 — 120 — 620 — 620 — 2.620, F. R. Claré. — Gustavo E. Croas Olavarría, C. I. 2.912.061, Juncal 2000 Cap., por sí, 950 — 3140 — 4090 — 4090 — 7.890, G. E. Croas. — Alfredo Miguel Doherty, C. I. 3.467.799, Cervino 3955, Doherty, por sí, 3.000 — 63000 — 66000 — 66000 — 78.000, A. M. Doherty. — Juan Carlos Viegas, C. I. 7.521.553, De Pinedo 181, Bernal, por sí, 30850 — 38000 — 68850 — 68.850 — 192.250, J. C. Viegas. — Alfredo Hércules Bottolo, C. Ident. 1.079.941, Brandsen 450, Quilmes, por sí, 40 — 1100 — 1140 — 1.140 — 1.300. — A. H. Bottolo. — Alberto Comandé L. E. 0.441.337, M. Sánchez 2406, Castelar, por sí, 5900 — 9970 — 15870 — 15.870 — 39.470, A. Comandé. — Julio Cabrio, L. E. 442.406, Beauchef 943, Cap., por sí, 610 — 610 — 610 — 610, J. Cabrio. — Armando R. Fernández, C. I. 1.456.492, Corrientes 222, P. 5º, Cap., por sí, 98200 — 30240 — 128440 — 128.440 — 521.240, A. R. Fernández. — 327.760 — 294.010 — 621.770 — 621.770 — 1.932.810. — En la fecha se cierra el presente Registro, con el depósito de seiscientas veintiún mil setecientas setenta acciones (Categoría "A" 327.760 y Categoría "B" 294.010), que totalizan un capital de seiscientos veintiún mil setecientos setenta pesos. — Buenos Aires, julio 1º de 1975. — A. R. Fernández. — N. M. E. Riolfi de Levanti. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de julio de 1975 siendo las diez y treinta horas se abre la presente Asamblea General Extraordinaria, con la presencia de diez accionistas, nueve por sí y uno por representación, con derecho a un millón novecientos treinta y dos mil ochocientos diez votos. — A. R. Fernández. — A. Comandé. — J. C. Viegas. — N. M. E. Riolfi de Levanti". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Que a los fines de la Resolución General número 1601 de la Dirección General Impositiva, el autorizante deja constancia que los comparecientes le exhiben Cédula Fiscal de "Anderson Levanti y Cía. S. A. C. I. y F." número 182.709-008-1, con validez hasta el día 30 de noviembre de 1975. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — Nelly M. E. R. de Levanti. — Gustavo E. Croas. — Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y dos protocolo corriente, del registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del A 016791421 al A 016791424 inclusive que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Fdo.: Carlos A. Rezzonico.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.295.- e.22|3 Nº 56.933 v.22|3|76

Cliona

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número cuatrocientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Hugo José Félix Guirin, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, industrial, Libreta de Enrolamiento número 5.129.720 domiciliado en la calle Crámer 2074, planta baja, departamento "D", y doña Beatriz Angélica Tambour, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 0.282.930, domiciliada en la calle Mariscal Antonio de Sucre número 3280, piso 9º, departamento 34, ambos de este vecindario, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "CLIONA S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Enrique del Valle Iberlucea número 1214. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la construcción, reparación, ejecución e instalación de todo tipo de obras y servicios públicos o privados navales, civiles, electromecánicas, mecánicas, viales de riego, ferroviarias, proyecto y dirección de obras de ingeniería en general. Comerciales: Mediante la compra y venta de mercaderías y materias primas relacionalas con la actividad industrial, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, exportación e importación, comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones y armadora de buques. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a sociedades constituidas o a constituirse para negocios relacionados con la actividad industrial. No realizará las operaciones previstas en la Ley 18.061. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanas o rurales. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominatipas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; estre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: el señor Hugo José Félix Guirin, suscribe cinco mil acciones e integra doce mil quinientos pesos en dinero efectivo, y la señora Beatriz Angélica Tambour suscribe cinco mil acciones e integra doce mil quinientos pesos en dinero efectivo. Las acciones emitidas son al portador, ordinarias, de cinco votos por acción. El setenta y cinco por ciento del capital que resta integrar se hará en dinero efectivo cuando lo disponga el Directorio, dentro del plazo legal. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, al señor Hugo José Félix Guirin, y Vicepresidente a, la señora Beatriz Angélica Tambour. Organo Fiscalizador. Síndico titular, el señor Emilio René Itzcovich Griot, y Síndico suplente, a la señora Sylvia Elena Derisi de Mac Mahon. — Se autoriza a los señores directores a fin de que uno cualquiera de ellos con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Cliona S.A." solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su conformación por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presentes al acto, don Emilio René Itzcovich Griot abogado, Libreta de Enrolamiento 4.135.539, con domicilio real en la Avenida del Libertador número 1146, piso 6º "B", y doña Sylvia Elena Derisi de Mac Mahon, abogada, Libreta Cívica número 838.522, con domicilio real en la Avenida del Libertador número 1146, piso 8º "A", ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente de la sociedad "Cliona S.A.", para los cuales han sido designados respectivamente. En este estado, la señora Beatriz Angélica Tambour manifiesta que está separada de hecho, sin voluntad de unirse, de su esposo, don Atilio Osvaldo Gonet desde el año 1956. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura ratificaron en un todo su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Hugo Guirin, B. Tambour, E. Itzcovich Griot, Sylvia Derisi de Mac Mahon. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dieciséis millones setecientos sesenta y siete mil ciento dos al presente, todos de la serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a nueve días de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. — Siguen Firmas.

Buenos Aires 17 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.148.- e.22|3 Nº 56.932 v.22|3|76

Bagley

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 463. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Sara Carmen Mosoteguy, soltera, y don Rómulo Alberto Picasso, casado, ambos domiciliados legalmente en la Avenida Montes de Oca número ciento sesenta y nueve, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima "BAGLEY S. A." en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del Directorio de la misma, todo lo que jus-

tifican con los estatutos sociales y modificaciones de los mismos, los que fueron protocolizados en este mismo Registro, de mi adscripción, a mi cargo interinamente, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos siete, por escritura pasada ante el escribano don Ricardo M. Wright, y la última reforma por secritura del veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante mí al folio quinientos cincuenta y seis, de este Registro, protocolo de ese año, y cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el siete de abril de corriente año, bajo el número cuatrocientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y ocho, libro ochenta, tomo A., de estatutos de sociedades anónimas nacionales; con las Actas de Asambleas Ordinarias de Accionistas del cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, y del quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, y de Asamblea Extraordinaria del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y nómina de accionistas presentes a las mismas, transcriptos en este Registro a los folios diecisiete, protocolo del año mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y siete y quinientos cincuenta y seis, protocolo del año mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, y de las Actas de Asamblea Ordinaria y de Directorio del veintiocho de febrero próximo pasado, cuyas copias se encuentran agregadas al folio ciento setenta, protocolo corriente y de la reunión de Directorio que copiada en lo pertinente dice así: "En Buenos Aires, el 31 de julio de 1975, reunidas en el local de la sociedad las personas cuyas firmas constan al margen señorita Sara Carmen Mosoteguy y señores Guillermo Alberto Mosoteguy, Rómulo Alberto Picasso, Oscar Edgardo Damonte y Jaime Pablo Núñez, y con la presencia del representante de la Comisión Fiscalizadora, contador Carlos Antonio Ravenna, la presidente declara abierta la sesión... Aclaración y modificación artículo cuarto del estatuto social. — La señorita presidente informa que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1973, en oportunidad de considerarse la reforma y adecuación del estatuto social al Decreto-Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales, se resolvió agregar un párrafo al inciso 3) del artículo cuarto del estatuto que había sido propuesto por iniciativa de un grupo importante de accionistas de la sociedad, y que al efectuarse la presentación de la mencionada reforma ante la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, por una omisión involuntaria dicho párrafo no figuró, así como tampoco en la redacción definitiva con las observaciones formuladas por dicha Inspección, por lo que la resolución de fecha 12 de setiembre de 1974, de la misma aprobó el estatuto social sin ese agregado y por consiguiente en la escritura pública de fecha 25 de octubre de 1974, elevada por ante el escribano público don Raúl M. Esteves, lógicamente tampoco figuró. En consecuencia y de acuerdo con las nuevas normas de la Inspección General de Personas Jurídicas, la redacción del artículo cuarto con el agregado dispuesto en aquella asamblea, debe ser elevada a escritura pública, para su posterior presentación a dicha Inspección, solicitando la pertinente aprobación, quedando transcripto en el Libro Copiador de Actas Resoluciones del Directorio y Materias Nº 2 a folio 207. — Por consiguiente, el Directorio faculta a la señorita presidente y al señor secretario para suscribir la correspondiente escritura... No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión...: se redacta y aprueba la presente acta, que es firmada por la señorita presidente. Firmado: Sara Carmen Mosoteguy, presidente". — Es copia fiel de lo pertinente, del acta transcripta al folio setenta y cuatro, del Libro de Actas de Directorio número doce, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número B-20.916. — Y la compareciente señorita Sara Carmen Mosoteguy, expone: Que en atención a lo resuelto por el Directorio en su sesión del treinta y uno de julio próximo pasado, cuya acta ha sido transcripta precedentemente, viene por el presente acto a elevar a escritura pública, para su presentación y posterior aprobación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, la redacción definitiva del artículo cuarto del estatuto, con el agregado dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres y las modificaciones introducidas por dicha Inspección, cuyo texto, que se encuentra íntegramente transcripto en el Libro Copiador de Actas de Resoluciones de Directorio y Memorias números dos, folio doscientos siete, es el siguiente: "Artículo Cuarto: 1) El Capital Social es de $ 32.954.235 (treinta y dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos) representado por treinta y dos millones novecientas cincuenta y cuatro mil doscientas treinta y cinco acciones al portador de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, las que serán transformadas en acciones nominativas, no endosables, de conformidad con la Ley 20.643. Dicho capital suscripto, que se encuentra totalmente integrado, se divide en tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientas cuarenta acciones ordinarias de la clase A., con derecho a 5 (cinco) votos, que representan $ 3.453.840 (tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos), en veintinueve millones cuatrocientas ochenta y dos mil seiscientas setenta acciones ordinarias de la clase B., con derecho a 1 (un) voto, que representan $ 29.482.670 (veintinueve millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos setenta pesos) y en diecisiete mil setecientas veinticinco acciones preferidas que representan $ 17.725 (diecisiete mil setecientos veinticinco pesos), con derecho a 1 (un) voto por acción y a un dividendo fijo y acumulativo del 7 o|o (siete por ciento) anual. — 2. a) El capital social podrá ser aumentado hasta $ 160.000.000 (ciento sesenta millones de pesos), sin requerirse nueva conformidad administrativa, por resolución de la asamblea ordinaria, la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio solamente la época de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las suscripciones. — b) La decisión de aumento y|o emisión deberá inscribirse y publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y en uno o más diarios de circulación significativa en la Capital Federal si así correspondiese y también comunicarse a la autoridad de contralor. — 3) Las acciones de la sociedad serán de valor nominal $ 1.— (un peso) nominativas no endosables, siendo sus características las siguientes: Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos, Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto y Preferidas. — Estas últimas tendrán las características detalladas en el inciso primero de este artículo o las que resuelva la Asamblea de Accionistas al autorizar su emisión dentro de las condiciones que se transcriben en el inciso siguiente. — La transferencia de las acciones no producirá efectos con relación a la Sociedad ni contra terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro correspondiente. — El Directorio podrá oponerse a la transferencia de acciones o cualquier derecho emergente de las mismas, cuando el adquirente no reúna las condiciones que exijan las normas legales para calificarlo como inversor nacional. — 4) En las futuras emisiones de acciones preferidas la Asamblea de Accionistas determinará su denominación, las condiciones de la emisión y sus características, de acuerdo con lo siguiente: a) Gozarán de un dividendo fijo o variable, con o sin participación adicional y acumulativo o no por uno o más ejercicios, pudiendo establecerse un dividendo mínimo y máximo. — b) En todos los casos dichos dividendos tendrán prioridad de pago al de las acciones ordinarias. — c) Podrán ser rescatables total o parcialmente, con bonificación o sin ella. — d) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la Sociedad y gozarán o no de una prima. — e) Podrán participar en la capitalización de reservas o fondos especiales y en procedimientos similares por lo que se entreguen acciones integradas. — f) En la primera emisión de acciones preferidas que tenga lugar, podrá existir o no derecho preferente de suscribir y de acrecer a favor de los actuales tenedores de acciones preferidas y|u ordinarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 250 del Decreto Ley 19.550. — En las subsiguientes emisiones de acciones preferidas, sean del mismo o de otro tipo de acciones que la anterior, sólo existirá derecho de preferencia y de acrecer a favor de los titulares de acciones preferidas de cualquier tipo. — g) Podrán emitirse con derecho a un voto por acción o sin voto. — Las acciones preferidas sin voto tendrán voz en todas las Asambleas de la Sociedad y tendrán un voto, formando además quórum, para la elección de Síndicos. — También tendrán voto en los demás casos previstos en el Decreto Ley 19.550. — 5) El Directorio podrá imprimir títulos que representen una o más acciones y se ordenarán en numeración correlativa. — Las acciones, los títulos y los certificados provisionales llevarán la firmas de un Director y de un Síndico y contendrán por lo menos las formalidades establecidas en el artículo 211 del Decreto Ley 19.550. — Las acciones son individuales y no se reconocerá más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones de la sociedad implica conocer y aceptar este Estatuto. — 6) El Directorio con un informe fundado de la Sindicatura, podrá someter a la Asamblea Extraordinaria la reducción voluntaria del Capital Social. — Una vez aprobada se deberá cumplir con las formalidades y exigencias de la ley de transferencia de fondos de comercio en el caso previsto en el artículo 204 del Decreto Ley 19.550. — 7) La reducción del Capital Social podrá operarse también en razón de pérdidas sufridas por la Sociedad y a los efectos de restablecer el equilibrio entre capital y patrimonio. — Esta reducción deberá someterse a la aprobación de una Asamblea Extraordinaria. — Será obligatoria dicha reducción cuando las pérdidas insuman el monto de las reservas libres y el cincuenta por ciento del Capital Social. — 8) Mientras la Sociedad continúe haciendo oferta pública de sus títulos valores se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: a) No podrá emitirse acciones de la Clase "A" de cinco votos. — b) Las acciones preferidas sin voto, tendrán un voto en el caso de suspenderse o retirarse dicha cotización, por cualquier causa, y mientras subsistan esas situaciones. — Es copia fiel de lo pertinente que obra al folio y libro antes mencionado, rubricado en el citado Juzgado el diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número B-26.059, doy fe, así como que el Directorio de la Sociedad ha sido inscripto en el mismo Juzgado el trece de junio del corriente año bajo el número mil ciento nueve, folio doscientos veintinueve, Libro Cuatro de Nombramiento y Cesación de Administradores y que se me exhibe la correspondiente cédula fiscal de la Sociedad con su número de inscripción 22.857-005-2. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí doy fe. — Sara Carmen Mosoteguy. — R. Piccaso — Hay un sello. — Ante mí: Raúl M. Estévez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y tres, del Registro número treinta y dos, de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del dieciséis millones seiscientos setenta y seis mil veintidós al presente los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl M. Estéves, escribano.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 1.316.- e.22|3 Nº 56.886 v.22|3|76

Draps

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Federico Llerena, argentino, casado, comerciante, de 51 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.191.847, domiciliado en Pedro Goyena 1620, de esta Ciudad, y don Mario Herminio Ayuso, argentino, casado, comerciante, de 52 años de edad, con Cédula de Identidad número 1.887.405, domiciliado en Ascasubi número 71, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "DRAPS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1414, de esta Ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: por la importación, exportación, comercialización al por mayor y menor, distribución y fraccionamiento de fibras, hilados, tejidos o prendas confeccionadas, sean todas ellas producidas con materia prima natural o sintética, su representación y consignación. — Industrial: por la elaboración de fibras naturales o sintéticas para la obtención de hilados, su tejido y posterior confección, hasta obtener prendas finales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de novecientos mil pesos, representado por noventa mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Administración y Representación Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de un mil pesos en efectivo, en la caja social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, o en su defecto a dos directores, quienes deberán actuar en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuatno al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nuevo o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. —

Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o los liquidadores, designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Integración y suscripción. — El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Francisco Federico Llerena, suscribe cuarenta y cinco mil acciones, al portador, de un voto por acción, valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir, la suma de ciento doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo, y Mario Herminio Ayuso suscribe cuarenta y cinco mil acciones, al portador de un voto por acción, valor nominal diez pesos, integrando el veinticinco por ciento de las mismas, es decir, la suma de ciento doce mil quinientos pesos, en dinero efectivo. — Las acciones emitidas son todas ordinarias, al portador que confieren un voto cada una. — Directorio. — Composición. — Se designa para integrar el directorio: Presidente Francisco Federico Llerena; vicepresidente: Mario Herminio Ayuso; director titular: Tristán Alejandro Buzzi; síndico titular: Doctor Alfredo Leonidas Spilzinger; síndico suplente: contador Vicente Gabriel Estévez Cabral. — Autorización. — Se autoriza a Alfredo Leonidas Spilzinger, Graciela Beatriz Lauría y Guillermo García Perichón, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los señores: don Tristán Alejandro Buzzi, argentino, casado, de 31 años de edad, Licenciado en Administración, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.732.337, domiciliado en la calle Las Heras número 2957, de esta ciudad: don Alfredo Leonidas Spilzinger, argentino, casado, 36 años de edad, doctor en ciencias económicas, tomo IV, folio 78, con Cédula de Identidad número 2.474.355, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador número 2200, de esta ciudad; y don Vicente Gabriel Esteves Cabral, argentino, casado de 37 años de edad, contador público nacional, tomo 34, folio 92, con Cédula de Identidad número 3.807.607, de la Policía Federal domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1740, décimo piso, departamento 22, de esta ciudad, todos son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren al solo efecto de dar su conformidad y aceptación con los nombramientos de director titular, síndico titular y síndico suplente respectivamente, que la sociedad que por este acto se constituye, les ofrecieran en el punto respectivo. — El autorizante hace constar: Que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente constitución de sociedad, es decir, la suma de nueve mil pesos, será abonada juntamente con el corresponde mensual. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Francisco Llerena; Mario H. Ayuso. — T. A. Buzzi. — A. L. Spilzinger; V. G. Esteves Cabral. — Hay un sello. — Ante mí: E. Claria. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el registro 136 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 016609907 al presente, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: vice — especiales — dispuesto — voto — Federico Tristán — Alejandro. — Vale. — Enrique L. Glaria, escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1975.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.358.- e.22|3 Nº 56.923 v.22|3|76

Metior

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Metior S.A.". — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Nélida Alicia Alari, argentina, casada, de treinta y ocho años, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones doscientos quince mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós "A", de este vecindario, y Julio Luis Arencibia Romero, argentino, casado, comerciante, de treinta y siete años, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Rodríguez Peña trescientos treinta y dos, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "METIOR S.A.". Tiene su domicilio legal en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos metalúrgicos. Importación y Exportación. Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos metalúrgicos. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse, el mismo día, una horas después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señora Nélida Alicia Alari y señor Julio Luis Arencibia Romero, suscriben mil quinientas acciones ordinarias y al portador, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente, a la señora Nélida Alicia Alari; Vicepresidente, al señor Julio Luis Arencibia Romero. Y Organo Fiscalizador: síndico titular al contador Antonio Maceda; síndico suplente al abogado Jorge Delbosco. — Y IV) Se autoriza a la señora Nélida Alicia Alari y al contador Antonio Maceda, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Antonio Maceda, argentino, casado, contador público nacional, de cincuenta y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos setenta y seis, y Jorge Delbosco, argentino, soltero, abogado, de veintisiete años, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Viamonte mil cuatrocientos setenta y seis, primero "B"; mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifica de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Nélida Alicia Alari, Julio Luis Arencibia Romero, Antonio Maceda, Jorge Delbosco. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.190.- e.22|3 Nº 57.026 v.22|3|76

Bosques La Cruz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 949. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don David Luis Vernet Hughes, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Maipú número 241, 3er. piso, contador público nacional, Cédula de Identidad número 1.765.140, doña Araceli Ruth Riesel de de la Riva Carrasco, argentina, comerciante, viuda de 47 años de edad, Cédula de Identidad número 2.208.398, domiciliada en la calle Corrientes 1312, y don Oscar Olarte, argentino, casado, de 60 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número 2.352.012, domiciliado en la calle Corrientes 1312 de esta Capital, mayores de edad, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima por acto único con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "BOSQUES LA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Corrientes número 1312, 4º piso, oficina 402. — Artículo Segundo: Su término de duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, representación y distribución de toda clase de maderas en bruto, semielaboradas y|o elaboradas; maderas terciadas, paneles de maderas aglomeradas y demás derivados de la madera. — Explotación de aserraderos y obrajes; desarrollo e investigaciones sobre la madera y sus derivados; operaciones de importación y exportación. — Industrial: Mediante la fabricación de artículos de la madera; transformación, manufactura y fraccionamiento de la misma. — Inmobiliaria: Compraventa y urbanización de inmuebles urbanos y rurales y todas las operaciones comprendidas en la ley 13512. — Forestadora: Mediante la implantación de montes y bosques cultivados o no, sobre tierras propias o arrendadas u obtenidas en carácter de concesiones estatales, ya sean nacionales o provinciales, la reforestación de bosques naturales y|o cultivados, estudios técnicos sobre especies arbóreas, suelos y zonas aptas para la forestación, organización de establecimientos que constituyan unidades técnicas y económicas para la explotación forestal e instalación de viveros. — Agrícolaganadera: Mediante la explotación agrícolaganadera en todas sus formas; cría e invernada de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, forestación frutal, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza; instalación, administración, arrendamiento y|o explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos mil pesos, representado por ochenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo, de su monto, conforme con el artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una

participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En el caso de mora en la integración del capital. el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nro. que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente, un vicepresidente y uno o más directores. — El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — Los Directores deben prestar una garantía de cien pesos ($ 100) en efectivo, cada uno. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, excepto lo previsto por su inc. 7) y el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Para la adquisición, enajenación de bienes inmuebles, constitución de derechos reales sobre éstos, se requiere la conformidad previa de la Asamblea. — Esta autorización no será requerida para hipotecar el inmueble cuya compra ya ha sido comprometida, ni para los actos necesarios para obtener el crédito forestal, contemplado en el plan de promoción de la sociedad. La representación legal de la sociedad está a cargo del Presidente del directorio en forma individual o de dos cualesquiera de los directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. La Asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimoprimero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimosegundo: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme determine al suscribir el capital y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimotercero. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimoquinto: Para el cumplimiento del objeto enunciado en el artículo tercero precedente, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo decimocuarto. — Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle, en acciones al portador: David Luis Vernet Hughes suscribe veintiséis mil seiscientos setenta acciones ordinarias, de un voto, e integra el veinticinco por ciento, o sea, la suma de sesenta y seis mil seiscientos setenta y cinco; Araceli Ruth Riessel de de la Riva Carrasco suscribe e integra las mismas acciones y pesos; y Oscar Olarte, suscribe veintiséis mil seiscientos sesenta acciones e integra el veinticinco por ciento, o sea, sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos. — Las integraciones se efectúan en dinero efectivo y el saldo será pagado en el plazo máximo de dos años. — Designaciones: Se designa para integrar el directorio: Presidente: don David Luis Vernet Hughes; Vicepresidente: doña Araceli Ruth Riessel de de la Riva Carrasco; y Director: don Oscar Olarte. — Y el órgano fiscalizador: Síndico Titular: Contador Público Juan Manuel Hardie y Síndico Suplente: Contador Público Ernesto Weith Adamson. — Poder Especial: Y los comparecientes agregan: Que confieren Poder Especial al Contador Público David Luis Vernet Hughes y al señor Oscar Olarte para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso otorgar escrituras complementarias, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad contralor y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Autorizan asimismo para efectuar las gestiones administrativas a los citados señores David Luis Vernet Hughes y Oscar Olarte. — Presentes también a este acto los señores Juan Manuel Hardie, argentino, casado, de 47 años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4228190, domiciliado en Florida número 129, 1º piso, y Ernesto Jeith Adamson, argentino, casado, de 44 años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número 1710310, omiciliado en la calle Maipú número 241, 1º piso, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, para el que han sido designados. — En los términos precedentes, dejan los exponentes constituida la sociedad de refencia. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, todo por ante mí, de lo que doy fe, como de que el Impuesto Fiscal será abonado en la declaración jurada mensual, lo qu eigualmente es leído y ratificado, por ante mi, de lo que doy fe. — David Hughes — Araceli R. de Carrasco — O. Olarte — Juan Hardie — Ernesto Adamson. — Está mi sello. — Héctor M. Kleiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 949 del Registro 583 de mi adscripción, doy fe. — Para "Bosques La Cruz Sociedad Anónima" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 016759670 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ilegible.

Buenos Aires 21 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.274.- e.22|3 Nº 56.924 v.22|3|76

Alfredo y Carlos Paoltroni

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, docor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos seis. — Constitución de Sociedad Anónima "Alfredo y Carlos Paoltroni, S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: don Alfredo Raúl Paoltroni, argentino, comerciante, de 52 años de edad, casado con doña Aída Alicia Vélez, con Libreta de Enrolamiento 2.521.774; doña Aída Alicia Vélez de Paoltroni, argentina, comerciante, de 52 años de edad, casada con don Alfredo Raúl Paoltroni, con Libreta Cívica 2.846.495, ambos con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 241, de la ciudad de Nueve de Julio, don Carlos Alfredo Paoltroni, argentino, comerciante, de 28 años de edad, casado con doña Estela Angélica Elizalde, con Libreta de Enrolamiento 5.065.787, doña Estela Angélica Elizalde de Paoltroni, argentina, docente, de 25 años de edad, casada con don Carlos Alfredo Paoltroni, con Libreta Cívica 6.077 095, ambos domiciliados en la calle Maipú 240, de la Ciudad de Carlos Casares; don Juan Carlos Mateo, argentino, comerciante, de 28 años de edad, casado con doña Graciela Alicia Paoltroni, con Libreta de Enrolamiento 5.065.160; doña Graciela Alicia Paoltroni de Mateo, argentina, comerciante, de 26 años de edad, casada con don Juan Carlos Mateo, con Libreta Cívica 5.901.977, ambos con domicilio en la calle Rioja 332, de la Ciudad de Nueve de Julio; don Alberto Oscar Valdagna, argentino, comerciante, de 34 años de edad, casado con doña María Rosa Arrosamena, con Libreta de Enrolamiento 5.051.022, y don Alberto Santiago Vázquez, argentino, comerciante, de 22 años de edad, casado con doña Alicia María Guerrico, con Documento Nacional de Identidad 10.570.785 ambos domiciliados en la localidad de La Niña, del Partido de Nueve de Julio. — Y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "ALFREDO Y CARLOS PAOLTRONI, SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Arenales dos mil ochocientos setenta y cinco, piso octavo, departamneto letra "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante el acopio, clasificación, consignación y comercialización de granos y cereales. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabaña , la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por 20.000 acciones de diez pesos valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 183 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primro en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de cien pesos Ley 18.888 en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiére poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de la allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de la clase A y con derecho a cinco votos cada una, de la siguiente manera: Alfredo Raúl Paoltroni y Carlos Alfredo Paoltroni, suscriben, cada uno, ocho mil acciones, integrando un monto total de veinte mil pesos en efectivo, también cada uno: Aída Alicia Vélez de Paoltroni y Estela Angélica Elizalde de Paoltroni, suscriben mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos en efectivo cada una; y Juan Carlos Mateo, Graciela Alicia Paoltrini de Mateo, Alberto Oscar Vaudagna y Alberto Santiago Vázquez, suscriben, cada uno, quinientas acciones, integrando también cada uno un monto total de un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. — Los accionistas integran en este acto y en efectivo el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del término de ley y a requerimiento del directorio. — Las accionistas hacen constar que sus aportes corresponden a bienes propios de ellas. — Segundo: Que designan para integrar el directorio: Presidente a don Carlos Alfredo Paoltroni; Vicepresidente a don Alfredo Raúl Paoltroni, Vocales titulares a doña Aída Alicia Vélez de Paoltroni, doña Estela Angélica Elizalde de Paoltroni y a don Alberto Oscar Vaudagna; y Vocales suplentes: a doña Graciela Alicia Paoltroni de Mateo y a don Juan Carlos Mateo. Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Mario Raúl Puerta, contador público nacional; y Síndico suplente a don Efraín Dardo Antonio Marquez, abogado. — Tercero: Que autorizan a don Mario Raúl Puerta, a fin de que con facultades para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo le confieren poder especial para que en sus nombres y representación otorgue y suscriba todas las escrituras públicas modificatorias, ampliatorias o confirmatorias de la presente y que sean necesarias a los fines indicados. — Se halla también presente el señor don Mario Raúl Puerta, argentino, contador público nacional, de 38 años de edad, casado con doña María Cristina Malis, domiciliado en la calle Arenales 2875, piso octavo, departamento letra A de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 5.041.463; y siendo él mismo persona hábil y de mi conocimiento

de que doy fe, dice: Que enterado de los términos de esta escritura, la ratifica en todas sus partes y que acepta el cargo de síndico titular para el que ha sido nombrado, comprometiéndose a desempeñarlo con toda lealtad. — Y los señores directores y síndico nombrados, manifiestan bajo juramento no hallarse comprendidos dentro de las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto-Ley 19.550 del año 1972, y que sus domicilios reales son los denunciados. — Leída y ratificada la presente escritura, la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Raspado: quince — 2.521.774 — domicilio — Yrigoyen — 248 — argentino — Comerciales — Agropecuarias — tierras — explotaciones — texto — 18.520 — compuesto, garantía, nombre — la sociedad — Décimo — el — confecciones — disposiciones — directorio — Aída — directorio — Vocales — de — públicas — ampliatorias. Vale. — Siguen las firmas. — Ante mí: Carlos A. Barceló - Escribano.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.176.- e.22|3 Nº 56.925 v.22|3|76

Cuarenta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparecen doña Graciela Beatriz Conte de Feijoo, quien manifiesta ser argentino, casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Feijoo, contadora pública nacional, haber nacido el 28 de marzo de 1949 y domiciliarse en la calle Gualeguaychú Nº 531 de esta Ciudad, titular de la libreta cívica Nº 6.057.074 y doña Ana María Zweiger de Ostiglia, quien manifiesta ser argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Ostiglia, contadora pública nacional, hacer nacido el 30 de julio de 1943 y domiciliarse en la calle Solís Nº 1237, de esta Ciudad, titular de la libreta cívica Nº 4.663.579; ambas comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto social será el siguiente: I. Artículo primero: La sociedad se denomina "CUARENTA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle San Martín 424, quinto piso. — La sociedad podrá establecer sucursales, corresponsalías, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero, en la forma que determine el directorio. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, permuta y toda otra forma de negociación comercial relativas a semovientes, materias primas, mercaderías, productos y subproductos relacionados con la actividad forestal y agropecuaria. — La explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. — El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — La importación y exportación en general. — Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financieras: Mediante préstamos y otorgamiento de créditos con o sin garantía, a corto o largo plazo: aportes o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse; la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos nacionales y extranjeros; la constitución de hipotecas y otros derechos reales y la concertación de toda clase de operaciones financieras que autoricen las leyes, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria y Constructora. — Adquirir, vender, permutar, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales; venta, adquisición, administración y construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 y la realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, promoción de consorcios, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias, pudiendo concurrir a licitaciones públicas o privadas. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, apícolos, avícolos y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado, su reproducción y cruza de de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envases de sus productos. — La forestación y reforestación de predios propios o ajenos. — De Servicios: Mediante la organización y asesoramiento industrial, administrativo, comercial, financiero y económico. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes, según las respectivas reglamentaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna para ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizados por las leyes, que se hallen relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta acciones ordinarias al portador de diez mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo séptimo: La adminstración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo octavo: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en efectivo en la sociedad una suma equivalente al uno por ciento del capital social, cada uno de ellos mientras duren sus mandatos y hasta tanto se aprueben sus gestiones. — Artículo noveno: El directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Códi-- Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, siendo la enumeración de estas atribuciones meramente enunciativas y no taxativas, pues el directorio podrá realizar todos los actos necesarios para el mejor cumplimiento en los fines sociales. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, o por los directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes especiales y generales que resuelva instituir el directorio. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo décimo primero: Toda asamblea general de accionistas debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo tercero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a las autoridades de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, y c) El saldo al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por quien o quienes designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción igual al capital integrado. — II. El capital social compuesto de treinta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, es totalmente suscripto en este acto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Graciela Beatriz Conte de Feijóo, quince acciones e integra treinta y siete mil quinientos pesos y Ana María Zweiger de Ostiglia, quince acciones e integra treinta y siete mil quinientos pesos. — El saldo deberá integrarse en el plazo y condiciones que estipule el directorio, dentro de los dos años de esta constitución. — III. Se designa para integrar el Directorio: Como Presidente, a doña Graciela Beatriz Conte de Feijóo y como vicepresidente, a doña Ana María Zweiger de Ostiglia. — Se designa como síndico titular a don Beltrán Tailhade, quien es argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Raquel Natale, contador público nacional, nacido el 23 de junio de 1930, domiciliado en la calle Juncal Nº 867, piso quinto de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.063.391 y como síndico suplente a don Miguel Angel Tailhade, quien es argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Chiodi, abogado, nacido el 17 de octubre de 1942, domiciliado en la avenida del Libertador Nº 2418, piso quinto, departamento "B" de esta Ciudad, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.397.617; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes presentes a este acto manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para los que han sido designados precedentemente. — IV. Las constituyentes continúan diciendo: Que otorgan poder especial con arreglo a lo prescripto por los artículos 1.881 y 1.184 del Código Civil y Graciela Beatriz Conte de Feijóo y a Beltrán Tailhade para que actuando en forma conjunta o indistinta suscriban todas las escrituras públicas necesarias y complementarias de este acto y realicen todos los trámites conducentes a obtener la conformidad administrativa que debe prestar el Organismo de Control y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, y aceptar todas las observaciones que formulen dichos órganos jurisdiccionales a este contrato, inclusive a su denominación, pudiendo ejercer en su caso, el recurso, que establece el artículo 169 del Decreto Ley 19.550|72. — Bajo los artículos que anteceden queda constituida la Sociedad Anónima "Cuarenta, S. A.", a cuyo fiel cumplimiento se obligan los comparecientes con arreglo a derecho. — Presentes a este acto don Héctor Daniel Feijóo, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Beatriz Conte, ser proyectista, haber nacido el 29 de julio de 1949 y domiciliarse juntamente con su esposa, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 7.698.572 y don Miguel Angel Ostiglia, quien manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Zweiger, ser comerciante, haber nacido el 6 de agosto de 1945 y domiciliarse juntamente con su esposa, titular de la libreta de enrolamiento matrícula Nº 4.534.791; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al sólo efecto de prestar su conformidad con lo actuado por sus respectivas señoras, otorgando la venia marital que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil. — Deja constancia el autorizante que las constituyentes exhiben la Cédula Fiscal, la señora de Feijóo otorgada bajo el Nº 63.515-004-1 con vencimiento el 30 de noviembre de 1975 y la señora de Ostiglia otorgada bajo el Nº 20.018-005-4 con vencimiento el 31 de julio de 1975 y que a los fines del control impositivo, el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social, o sea la suma de tres mil pesos, será abonado en la Declaración Jurada de las escrituras otorgadas en este Registro durante el corriente mes de setiembre. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — G. Conte Feijóo. — A. Zweiger. — H. de Feijóo. — M. A. Tailhade. — B. Tailhade. — M. A. Ostiglia. — Hay un sello. — Ante mí, M. S. Amoedo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 758 del Registro número 163, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números A 016747840, A 016834154, A 016834155, A 016834156 y A 016834157, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas. — Todo vale. — En mí Todo vale.

En mi carácter de Escribano Adscripto, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento setenta y tres de la Capital Federal, Certifico que la fotocopia que antecede es copia fiel de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe. — A solicitud del interesado expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. — Marcelo S. Amoedo, escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.442.- e.22|3 Nº 56.948 v.22|3|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Erartex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Aumento de capital y adecuación de contrato. — Entre los señores don Ernesto Leonardi, casado en primeras nupcias con doña Lucía Catalina Lamagni, nacido el 26 de abril de 1898, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 793.491, domiciilado en la calle Juan B. Justo Nº 1278 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Julio Leonardi, casado en primeras nupcias con doña Lydia Inés Demenna, nacido el 9 de julio de 1924, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 3.249.334, domiciliado en la calle Juan B. Justo Nº 1274 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Adan Grundel, casado en primeras nupcias con doña Juliana Barth, nacido el 22 de julio de 1922, comerciante, naturalizado argentino, con con libreta de enrolamiento Nº 5.602.453, domiciliado en la calle Martín Rodriguez Nº 3751 de la localidad de Carapachay, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Erartex Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.074, al folio 460, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 22 de julio de 1948 y sus modificaciones cuyas inscripciones se detallan a continuación: a) Nº 213 al folio 226, del libro 19 con fecha 2 de abril de 1951; b) Nº 2.105 al folio 474 del libro 20 con fecha 10 de agosto de 1951; c) Nº 1.105, al folio 467, del libro 38 con fecha 6 de mayo de 1960, d) Nº 688 al folio 79 del libro 44 con fecha 29 de marzo de 1962, e) Nº 1.005 al folio 244 del libro 46 con fecha 10 de mayo de 1963, f) Nº 3.116 al folio 94 del libro 48 con fecha 28 de noviembre de 1963, g) Nº 2.621 al folio 95 del libro 50 con fecha 30 de setiembre de 1964, h) Nº 1.857 al folio 324 del libro 51 con fecha 22 de agosto de 1966, i) Nº 674 al folio 126 del libro 53 con fecha 14 de abril de 1967, y j) Nº 1.901 al folio 167 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 11 de setiembre de 1970, de común acuerdo convienen en adecuar el contrato social conforme las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, a modificar algunas de sus cláusulas y a aumentar el capital social de ochenta y cinco mil pesos a la suma de qui-

nientos sesenta y cinco mil pesos por capitalización de los saldos acreedores de los socios, conforme la pertinente certificación extendida por el contador público nacional que forma parte del presente, quedando en consecuencia redactado del modo siguiente. — Primero: Denominación: Se la designará con el nombre de "ERARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Domicilio: Tendrá sus oficinas y sede administrativas y legal en esta Capital Federal en la calle Gurruchaga Nº 627, 3º piso, departamento "A", Capital Federal y su establecimiento industrial en la calle Esmeralda Nos. 4936|40 de Munro, Provincia de Buenos Aires, pudiendo modificar el domicilio en cualquier momento y establecer sucursales, agencias o representaciones y nuevas fábricas o talleres en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Tercero: Objeto: Tiene por objeto realizar todos los trabajos que en la industria textil se denominan de urdido, enconado, enmadejado y encolaño y cualquier otro relacionado con la referida industria. — Cuarto: Los señores Ernesto Leonardi, Ernesto Julio Leonardi y Adan Grundel son socios gerentes de la sociedad y con uso de la firma social en la forma que se expresa más adelante. — Quinto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de quinientos sesenta y cinco mil pesos ($ 565.000) dividido en 565 cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que han sido aportadas por los socios por patres iguales, de los cuales $ 480.000 provienen de los saldos de las cuentas particulares al 31 de marzo de 1975 y el resto integrado con anterioridad a este acto. — Sexto: Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde el 1º de abril de 1948 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptima: Balance general: El ejercicio comercial cerrará el 31 de marzo de cada año, fecha en que se practicará un balance general que será sometido a consideración de los socios dentro de los noventa días subsiguientes, y que quedará aprobado si ninguno de ellos formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — Octavo: Participación. Las utilidades líquidas o las pérdidas serán distribuidas o soportadas por partes iguales. — Noveno: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social según lo dispuesto por el Art. 70 de la Ley 19.550. El importe restante con deducción previa de los que los socios resolvieran destinar a la constitución de reservas facultativas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décimo: Administración: El uso de la firma social la tendrán todos los socios, pero para obligar a la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. En tal forma podrán: a) Suscribir por la sociedad los contratos, documentos, obligaciones y escrituras públicas o privadas. b) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmueble, al contado o a plazo, con hipotecas o prendas a constituir estas así como a proceder a su cancelación, incluyéndose además semovientes y maquinarias; c) Suscribir pagarés, letras de cambio, cheques, endosar todos esos documentos, redescontar letras o pagarés, protestarlos a su vencimiento, contra terceros por falta de pago. Financiar contratos celebrados y efectuar cuantas operaciones financieras sean necesarias al giro de la sociedad; d) Operar con los bancos en general, oficiales, o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central, Banco Nacional de Desarrollo, y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo efectuar para la sociedad y en representación de ésta todos los actos, que sean operaciones habituales en aquellas instituciones; e) Contratar con quien corresponda cuando se concurra a licitaciones públicas, o privadas; f) Conferir poderes generales, o especiales y revocarlos; g) Asistir a audiencias y juicios verbales, con toda clase de escritos, escrituras, y cuanta documentación fuere menester y hacer uso de todas las facultades que les acuerda la Ley y el Código de Procedimientos. h) No podrán bajo ningún concepto suscribir garantías a terceros a nombre de la sociedad ni comprometerla en negocios que no sean del objeto de la misma bajo la responsabilidad de tomar a su cargo las pérdidas que aquellas puedan original a la misma; i) Podrán realizar y suscribir cualquier clase de contratos así como el de locar por más de seis años; j) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo a nombre de esta sociedad la parte capital en aquellas que juzgue conveniente; k) Ejercer toda clase de representaciones o mandatos que se refieren a la especialidad que es objeto de esta sociedad, y atender intereses de terceros, sean particulares, comerciales o entidades de cualquier clase, domiciliados o no en el país. Se requiere la firma de uno cualquiera de los socios y en tal condición representa y obliga a la sociedad para los actos siguientes: efectuar depósito de dinero a nombre de la sociedad en instituciones bancarias públicas o privadas, firmar notificaciones e interponer recursos y suscrbir toda clase de escritos en expedientes administrativos en reparticiones públicas nacionales, provinciales, muncipales y|o entidades autárquicas o privadas; formular toda clase de pedidos o solicitudes a las autoridades y empresas particulares, formular protestos y|o protestas sobre cobros o pagos; percibir otorgar recibos y todos aquellos actos simples de administración. — Undécimo: Remuneraciones: Los socios en su condición de gerentes y para las funciones que en toda oportunidad deban cumplir a las ordenes de la sociedad, percibirán una remuneración que será fijada por ellos y registrada en el libro de actas respectivo. Los socios por tal razón se obligan expresamente a dedicar su mayor empeño y deligencias a la atención de los negocios sociales estándoles absolutamente prohibido realizar por su cuenta cualquier clase de operaciones propias del objeto de la sociedad. — Decimosegundo: Fallecimiento: Incapacidad, cesión de cuotas: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad, o falencia de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: 1º) Por continuar participando en la sociedad a cuyo efecto siendo varios deberán unificar la representación. 2º) Ceder a los cónyuges supérstites las cuotas del capital por el valor matemático, que resulte del último balance aprobado por la sociedad, suscripto por el causante juntamente con los demás socios, por el plazo transcurrido desde entonces, hasta el fallecimiento se determinará una ganancia o pérdida proporcional a la del último ejercicio aprobado a que se ha aludido. 3º) No deseando los demás socios adquirir las cuotas podrán ser estas ofrecidas a terceros interesados, para lo cual deberá justificarse el ofrecimiento hecho a los demás socios mediante telegrama colacionado. En todos los casos las remuneraciones del socio fallecido o incapacitado por concepto de sus socios en la sociedad cesan desde el mes en que se ha producido el fallecimiento o cesación de capacidad legalmente declarada. Para el caso de adquisición de cuotas del socio fallecido o incapacitado por los demás socios se fijará en aquella oportunidad la forma de liquidación sobre la base del pago inmediato del cincuenta (50) por ciento del capital social liquidando el saldo dentro de los doce meses de suscripto el convenio respectivo. — Decimotercero: Liquidación: Puede ser resuelta en cualquier momento con el voto que represente el 60 o|o (sesenta por ciento) del capital social. Igualmente cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad o el reintegro de sus cuotas conforme al último balance realizado, si las pérdidas de la sociedad alcanzaran a un 30 o|o (treinta por ciento) del capital social. La liquidación en su caso será realizada por dos de los socios expresamente designados para ello por simple mayoría de cuotas de capital y deberá cumplir su gestión dentro de los seis meses de suscripta la liquidación de la empresa. — Decimocuarto: Cuotas personales: Se llevará una cuenta para cada socio, registrando el movimiento de fondos que cumpla con la sociedad. Ningún socio puede utilizar fondos de la sociedad para interés personal debiendo disponer de las utilidades que pudieran corresponderle en la forma indicada en el artículo 9º de este contrato. — Decimoquinto: Libro de actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el cual se tomará nota de todas las resoluciones que hagan a las relaciones de los socios entre sí de estos con la sociedad y de la sociedad hacia terceros. Las actas deberán ser redactadas por uno de los socios gerentes de administración con funciones de secretario de la sociedad y suscriptas en el mismo acto, por todos los socios presentes. Las reuniones deberán ser citadas por escrito, y las resoluciones tomadas en ausencia de algunos de los socios, deberán ser ratificadas en la reunión siguiente salvo que el socio ausente, debidamente citado por carta certificada falte de nuevo. — Decimosexto: Arbitraje: Toda divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato o sobre el desempeño de o de los socios, en sus funciones dentro de la sociedad, serán resueltas por árbitros, que se designarán uno por lo socios en representación de la sociedad, y otro por el socio que promueva la divergencia siendo el fallo de dichos árbitros inapelable. No llegando a ponerse de acuerdo podrán designar los dos anteriores un tercero cuya decisión las partes se obligan a respetar, renunciando en absoluto a vía judicial. Para el caso que la promovieran abonarán la totalidad de los gastos y costas del juicio inclusive los honorarios de la contraparte y se harán responsables de los perjuicios que originaren a la sociedad. — Decimoséptimo: En todo lo no previsto se estará a los dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Nº 19.550|72. De conformidad lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de setiembre de 1975. Ernesto Leonardi. Ernesto Julio Leonardi. A. Grundel. Las firmas que anteceden se encuentran certificadas por el suscripto en el sello de Actuación Notarial número 016.795.745 Serie A. Conste. Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. B. Stiberman. Hay un sello. En mi carácter de escribano autorizado Nº 390, certifico que las firmas que aparecen en el instrumento que se agrega al presente, son auténticas de los señores: don Ernesto Julio Leonardi (L. E. Nº 3.249.334), don Adan Grundel (L. E. Nº 5.602.453); y don Ernesto Leonardi (L. E. Nº 793.491), han sido puestas en mi presencia, y son personas de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación fue realizada simultáneamente por actas números 183, 184, y 185 respectivamente del libro de firmas número dos, registrado bajo el número 1.717. Conste. Buenos Aires, setiembre 19 de 1975. B. Stiberman. Hay un sello. Certifico que el aumento de capital de la sociedad "Erartex Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la suma de quinientos sesenta y cinco mil pesos ($ 565.000,00), proviene de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios que a la fecha del primero de abril de mil novecientos setenta y cinco arrojaban los siguientes importes: Ernesto Julio Leonardi trescientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta pesos con cincuenta y tres centavos ($ 337.640,53); Ernesto Leonardi trescientos cuarenta y dos mil setecientos dos pesos con doce centavos ($ 342.702,12) y Adan Grundel trescientos treinta y siete mil setecientos treinta y tres pesos con veintiún centavos ($ 337.733,21), transfiriendo cada uno de los socios al capital societario la suma de ciento sesenta mil pesos ($ 160.000,00) o sea un total de cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000,00) que sumados al capital social vigente por contrato de ochenta y cinco mil pesos ($ 85.000,00) forman el total de quinientos sesenta y cinco mil pesos ($ 565.000,00). Esta certificación se extiende a los efectos de ser presentada con la modificación de contrato de la referida sociedad ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Dada en la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1975. S. Sternlieb. Hay un sello que dice: Segismundo Sternlieb. contador público nacional U. B. A. C. P. C. E. Tº XXII Fº 202 C. P. C. E. Prov. Bs. As. Tº XI Fº 34. Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Segismundo Sternlieb Inscripta en el tomo XXII folio 202 de la matrícula de contador público corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap Fed. O. Ongaro. Hay un sello que dice: Ottorino Ongaro. contador público. Prosecretario de Legalizaciones. E|Líneas: Julio vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.593 e.22|3 Nº 7.406 v.22|3|76

Bullpi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del doctor Edgardo M. Alberti, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Bulipi S. R. L." — Escritura número: doscientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen el señor Carlos Antonio Pereyra Iraola, de veintinueve años de edad, soltero, argentino, ganadero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Juncal setecientos veintiuno, sexto piso de esta ciudad; el señor Alberto José Bullrich, de treinta años de edad, casado, argentino, industrial, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil quinientos dieciséis, domiciliado en Paunero mil cuatrocientos cincuenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; el señor Esteban José Bullrich, de treinta y un años de edad, casado, argentino, ganadero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y uno, domiciliado en Castex tres mil quinientos quince, decimoséptimo piso, departamento A, de esta ciudad; y el señor Julio José Bullrich, de treinta años de edad, soltero, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil ciento setenta y tres, piso octavo, departamento B, de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que realizan en este acto bajo las condiciones y artículos siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "BULLPI S. R. L.", tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número setecientos treinta y nueve, entrepiso y podrá constituir sucursales, representaciones y agencias dentro y fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Su objeto social lo constituirá todo género de operaciones agrícolas ganaderas, forestal y de cabaña, en cualquiera de sus ramas principales, anexas y accesorias, en la creación, producción, siembra y en la formación, intercambio, tráfico y transporte, importación y exportación de todas las clases o especies de todos los distintos frutos, productos, reproductores bovinos o de otras especies animales, semovientes en general, mercaderías, maquinarias y materias de esta explotación e industria, ya sea en forma primaria o elaborada o transformada y en cualquiera de sus etapas, estados o procesos, dentro del territorio de la Nación o fuera de él, lo que realizarán en inmuebles propios o ajenos, dentro o fuera del país. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica de acuerdo con las leyes, a efectos de realizar por intermedio de sus representantes todos los actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social y en especial podrá constituir gravámenes prendarios sobre semovientes, dar o tomar en arriendo o "a premio" animales o incorporarlos como futuros reproductores a sus planteles, y recibir también mandatos financieros, comerciales o civiles para operaciones vinculadas a su objeto social en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco cuotas cada uno que integran en dinero en efectivo en este acto. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad, la dirección de los negocios sociales, la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de la totalidad de los socios constituyentes de la misma, señores Carlos Antonio Pereyra Iraola, Alberto José Bullrich, Esteban José Bullrich y Julio José Bullrich, los que quedan designados gerentes en este acto, y quienes obligarán a la Sociedad con la firma de dos cualesquiera de ellos, con todas las facultades legales necesarias para su desempeño, incluso para aquellas para las que se requieran poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, pudiendo en consecuencia celebrar y realizar en representación de la sociedad todos los actos jurídicos, contratos y operaciones bancarias que sean menester, actuando en este caso con todo Banco oficial, nacional, provincial y municipal, incluso, sin ser limitativo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con la actual denominación o la que tengan en el futuro, así como con cualquier banco privado, nacional o extranjero, todo ello sin excepción alguna; representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, Dirección Nacional de Aduanas y Aduana de la Capital; actuar en justicia, incluso promoviendo denuncias y querellas; establecer agencias, sucursales y representaciones en el país o en el extranjero; otorgar poderes de cualquier índole y suscribir todos los documentos públicos y privados que correspondan a los actos que realice. Asimismo los gerentes podrán delegar total o parcialmente la administración en apoderados generales o especiales, otorgando los mandatos que correspondan. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año. Dentro de los noventa días corridos de esa fecha, cualquiera de los socios deberá preparar el balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad, a la fecha de cierre, que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de socios convocada

para realizarse dentro de los treinta días corridos de vencido el plazo para la presentación del balance. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán (destinadas: uno) La proporción que corresponde por ley para el fondo de reserva legal hasta que alcance el límite requerido; dos) El saldo quedará a disposición de la Asamblea de socios que determinará su destino, el que en caso de distribución será en proporción al capital social aportado. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea en las siguientes oportunidades: a) Anualmente, para considerar el balance, inventario y cuenta de ganancias y perdidas, y el destino de las primeras, a cuyo efecto será convocada por los gerentes; b) Cuando sea convocada por uno o más de ellos. La citación deberá practicarla cualquiera de los gerentes y en su defecto cualquiera de los socios, debiendo efectuarse las mismas en la sede social. Las citaciones deberán efectuarse en forma fehaciente, en el domicilio constituido por el socio citado, con cinco días hábiles de anticipación. — Artículo octavo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por uno o más de los gerentes, que fueran designados por los socios que representen mayoría del capital social. Cancelado el pasivo el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Noveno: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros, designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, cuando los socios lo decidan unánimemente. — Artículo Undécimo: A todo efecto, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento de este contrato. — Artículo Transitorio: Los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de cada uno de los gerentes designados, para que cualquiera de ellos indistintamente, realice todos los trámites, gestiones y diligencias tendientes a obtener la inscripción de este contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuar publicaciones y depósitos, presentar escritos, apelar de resoluciones y|o consentirlas, efectuar modificaciones al contrato social, firmar documentos públicos y privados, y realizar cuantos más actos fueren necesarios a ese fin. — Bajo las condiciones establecidas precedentemente, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída a los comparecientes, esta escritura, se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, el escribano autoripante, sin testigos instrumentales, por disposición de los suscriptos, doy fe. Sobrerraspado: cinco — ajenos — leyes — establecer — otorgar — Artículo — favor — Vale. — J. Bullrich. — E. Bullrich. C. Pereyra Iraola. — A. Bullrich. — Hay un sello. — Bouquet. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cuarenta y siete del Registro número noventa y tres, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco. Hay un sello. — Bouquet. — Sobrerraspado: reproductores — cargo — de — socios — Vale. — Entrelíneas: para — Vale.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.001.— e.22|3 Nº 7.465 v.22|3|76

Blanca Alvarez de Toledo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, entre las señoras Fulvia Corradi de Piñera, argentina de sesenta y cinco años, casada en primeras nupcias con Oscar Rodolfo Piñera, comerciante, Libreta Cívica Nº dos millones ciento un mil ciento cincuenta y siete domiciliada en Larrea Nº mil setenta y seis, primero B, de esta ciudad; María Elida Esther Vázquez de Ortega, argentina, de cincuenta y nueve años, comerciante, casada en primeras nupcias con Fernando José Ortega, Libreta Cívica Nº un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veintinueve, con domicilio en Avda. del Libertador Nº cuatro mil ochocientos noventa, noveno piso, de esta Capital; Elena del Carmen Acuto, argentina, soltera, de cuarenta y un años, comerciante, domiciliada en Montañeses Nº mil novecientos ochenta y seis, segundo piso, Dto. cinco, de esta Capital, Libreta Cívica Nº ochocientos treinta y nueve mil novecientos noventa y siete y Blanca Isabel Alvarez de Toledo de García Uriburu, argentina, de treinta y dos años, modelo, Cédula de Identidad Nº cuatro millones trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis, casada en primeras nupcias con Nicolás García Uriburu, domiciliada en Aguado Nº dos mil ochocientos cincuenta y tres, segundo B, de esta Capital, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BLANCA ALVAREZ DE TOLEDO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Aguado Nº dos mil ochocientos cincuenta y tres, segundo B o donde los socios, por simple mayoría, lo fijen en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, la fabricación y confección de todo tipo de ropa para vestir, en telas, cueros, materiales sintéticos y sus mezclas y|o combinaciones, compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda ropa de vestir, como asimismo la representación o adquisición de marcas nacionales o extranjeras. — Para la consecución de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Los socios además del capital, comprometen su trabajo personal para el cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil, dividido en ocho mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Fulvia Corradi de Piñera, mil doscientas cuotas por un valor total nominal de doce mil pesos; María Elida Esther Vázquez de Ortega, dos mil cuatrocientas cuotas por un valor nominal total de pesos veinticuatro mil; Elena del Carmen Acuto, mil doscientas cuotas por un valor total nominal de pesos doce mil, y Blanca Isabel Alvarez de Toledo de García Uriburu, tres mil doscientas cuotas por un valor nominal total de pesos treinta y dos mil, de las que integran todos ellos, en este acto, el cincuenta por ciento cada uno en efectivo, obligándose a aportar el saldo en el máximo del término legal. — Quinta: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad se hará efectiva en los términos del artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Para el supuesto de cesión de cuotas entre socios, deberá el cedente dar por partes iguales la totalidad o parte de sus cuotas a los restantes socios, salvo renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso se distribuirán entre los restantes también por partes iguales. — Las cuotas que por unanimidad fueran cedidas a terceros, no darán al cesionario el derecho a suceder al cedente en la administración o representación que hasta ese momento tuviere. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida, en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios, revistiendo todos los integrantes de la sociedad el carácter de gerentes. — Para el libramiento de cheques y demás documentos que obliguen a la Sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos socios gerentes, quienes podrán, asimismo, efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción alguna, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Séptima: Los gerentes sólo podrán ser removidos por justa causa y desempeñarán sus funciones durante el término de duración de la sociedad. — La retribución de los gerentes que presten en forma continuada su trabajo personal a la sociedad, será establecida por la asamblea de socios que se reunirá a tal fin, anualmente. — Octava: Los integrantes de esta sociedad, se comprometen a no actuar por sí, en todos los supuestos contemplados en la cláusula sexta del presente contrato. — Sin perjuicio de ello, bastará la firma de uno solo de los gerentes para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, de Bienestar Social, Economía y secretarías dependientes, Tribunales del Trabajo, Tribunal de Faltas, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Instituto Nacional de Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Ministerio, Tribunal, Secretaría o repartición pública nacional, provincial o municipal. — Novena: Los socios re reunián, por lo menos, una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. — A tal fin, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los mismos reunidos en asamblea, quienes la firmarán. — Décima: Por mayoría de los socios presentes se podrán elegir uno o más gerentes ajenos a la sociedad en los términos del Art. doscientos setenta de la ley de sociedades, quienes ejercerán sus funciones, previo cumplimiento de los recaudos legales. — Decimaprimera. Anualmente, al treinta de setiembre se practicará un balance general, inventario y demás documentos ajustados a las disposiciones legales en vigencia los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su aprobación dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — De las ganancias realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. — Decimasegunda: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, en cuyo caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, no tendrán otras atribuciones que las que surgen del artículo cincuenta y cinco de la ley de sociedades, debiendo con carácter previo, unificar su personería. — Decimatercera: La Sra. Blanca Isabel Alvarez de Toledo de García Uriburu, cede y transfiere a la sociedad que se constituye el nombre de Blanca Alvarez de Toledo para formar la denominación social, comprometiéndose por todo el término de duración del contrato y hasta su total liquidación, a no realizar actividades comerciales o de cualquier otra naturaleza, con dicha denominación, que en forma directa o indirecta, tuvieren relación con el objeto social comprometido, salvo acuerdo unánime de los restantes socios. — Asimismo, presta su consentimiento para que dicho nombre sea registrado como marca de comercio a favor de la sociedad que integra, en los términos y con las formalidades que establece la ley tres mil novecientos setenta y cinco. — Decimacuarta: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para el normal desenvolvimiento de la misma, requerirán la mayoría de los socios presentes.

— Decimaquinta: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, lo pondrá en conocimiento de los restantes socios con una antelación de ciento veinte días. — El haber societario que le corresponda surgirá de un balance que a tal efecto se confeccionará y cuya parte proporcional le será abonada en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán el interés bancario correspondiente y se harán efectivas a partir del siguiente ejercicio a realizarse por la sociedad. — Decimasexta. Se aclara al cláusula séptima del presente contrato en el sentido de que las remuneraciones que perciban los gerentes que presten en forma continuada su trabajo personal a la sociedad, será con imputación a gastos generales. — Decimaséptima: Disuelta la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes que en forma conjunta y hasta el momento de su disolución, hayan actuado en su representación. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimaoctava: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como así también los provenientes de la liquidación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de otro fuero, inclusive el Federal, constituyendo a tales fines, los domicilios establecidos en este convenio. — Decimanovena: El Dr. José Pablo Faustino Dárdano y cualquiera de los socios gerentes quedan facultados en forma conjunta o indistinta para realizar todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio en relación al cumplimiento de los requisitos legales y fiscales de la constitución de esta sociedad en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al presente contrato. — De conformidad con las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firman los cuatro comparecientes). — En este mismo acto, los arriba firmantes, amplían la cláusula Tercera del presente contrato estableciendo que la Sra. Blanca Isabel Alvarez de Toledo de García Uriburu tomará todas las decisiones relativas al diseño y aprobación de modelos, con lo que se da por terminado el acto, firmando nuevamente las partes, en prueba de conformidad. — (Firman los cuatro comparecientes). — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial serie A Nº 016823349. — Ada Paula Sorrentino Diana, Escribana.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.344.— e.22|3 Nº 7.463 v.22|3|76

Amico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA número diecisiete. — Constitución de la sociedad: "Amico" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibo y redactado, comparecen los señores Octavio Bernardo Laje, argentino, casado, industrial, de 48 años de edad, con cédula de identidad 2.570.222, Policía Federal, domiciliado en la calle Camarones 3855; José Rodríguez Vázquez, español, casado, comerciante, de 67 años de edad, con cédula de identidad 2.266.400, Policía Federal, domiciliado en la calle Mansilla 2440; José Manuel González, argentino, casado, comerciante, de 57 años de edad, con cédula de identidad 3.360.920, Policía Federal, domiciliado en la calle Zapata 686; y Antonio Trapani, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con cédula de identidad 1.911.686, domiciliado en la calle Aranguren 652; personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Aranguren 652, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital asignado. — Segunda: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la elaboración, transformación y comercialización de tejidos e hilados en base a fibras naturales o artificiales, productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo cuanto se relacione con la industria y ramo del vestido. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: No obstante lo establecido en la cláusula tercera, los socios tendrán opción de retirarse de la sociedad al término de cada período de tres años, contados desde el día primero de enero de 1975, siempre que así lo hagan saber mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período de tres años. — Quinta: El capital de la sociedad es de cien mil pesos, formado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben integramente en las proporciones que se detallan: el señor Octavio Bernardo Laje, tres mil trescientas cuotas, o sea treinta y tres mil pesos; el señor José Rodríguez Vázquez, mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea dieciséis mil quinientos pesos; el señor José Manuel González, mil seiscientas cincuenta cuotas, o sea dieciséis mil quinientos pesos; y el señor Antonio Trapani, tres mil cuatrocientas cuotas, o sea treinta y cuatro mil pesos. — El cincuenta por ciento de cada una de las cuotas suscriptas es integrado en este acto en dinero efectivo, debiendo los socios proceder a la integración del saldo restante en un plazo máximo de dos años, a contar de la fecha. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus cuatro socios a quienes se designa gerentes, y quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 del Decreto-Ley 19.550|72, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y

extensión que juzguen conveniente. — La firma social no podrá ser comprometida, en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad, sólo será necesaria la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Séptima: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se distribuirá en la proporción de sus aportes de capital. — Décima: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, será preferido para la compra de dichas cuotas, los socios restantes en la proporción de sus cuotas sociales y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurare. — Los socios compradores de las cuotas del socio saliente podrán optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales, que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo no menor en pagos de cualquier importe a su voluntad, con el mismo interés. — El procedimiento establecido en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550|72. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 del Decreto-Ley 19.550|72, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — Octavio Bernardo Laje. — José Rodríguez Vázquez. — José Manuel González. — Antonio Trapani. — Está mi sello: Francisco Javier Ruiz de Luque. — S|r.: Amica — Amica — cien. Vale. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 31 del Registro 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque - Escribano. — S|r.: Amico — Amico. Vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 910.— e.22|3 Nº 7.454 v.22|3|76

Haciendas Larroude

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1975, entre los señores Alicia Raquel Beorlegui, de 35 años de edad, divorciada, argentina, L.C. número 2.292.394, comerciante, con domicilio en Darregueira 2880, 2º piso, Capital, y Bernardo José Larroudé, de 56 años de edad, divorciado, argentino, L.E. Nº 442.043, comerciante, con igual domicilio que la anterior, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "HACIENDAS LARROUDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Sarmiento 747, 9º piso, oficina 40, Capital. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: Aceptar y realizar toda clase de comisiones, consignaciones, corretajes, remates judiciales y particulares de inmuebles, muebles, haciendas, semovientes, implementos agrícolas, automotores y toda clase de bienes como gestora comisionista o consignataria, o como mandataria de terceros, los que realizará por intermedio de corredores, martilleros y peritos debidamente matriculados y realizar todas las operaciones usuales en el comercio y|o en la actividad del ramo. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse; constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, compraventa de títulos en general, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto-Ley Nº 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. Mandatarias: Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos civiles y comerciales; constituir sociedades; fusionarlas, disolverlas o liquidarlas. Administrar toda clase de bienes raíces, muebles o semovientes, así como establecimientos rurales, industriales y comerciales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000), dividido en 100 cuotas de mil pesos ($ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Sra. Alicia Raquel Beorlegui, 50 cuotas, y el Sr. Bernardo José Larroudé, 50 cuotas, quiénes integran su aporte totalmente en bienes muebles de acuerdo al Balance General e Inventario de aportes que firmados por las partes se acompañan por separado y se consideran parte integrante del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el valor de las cuotas sociales se establecerá teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley del Impuesto a los Capitales y Patrimonios Nº 20.629 y se abonará en 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá ser disuelta, procediéndose a su liquidación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava, si el socio sobreviviente así lo decidiera, comunicando por telegrama colacionado su decisión a los herederos del socio fallecido dentro de los 30 días corridos del fallecimiento. Caso contrario, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, debiendo éstos a tales efectos unificar personería. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: Alicia Raquel Beorlegui y Bernardo José Larroudé, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individual y|o indistintamente obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 del mes de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Alicia Raquel Beorlegui y Bernardo José Larroudé. — Entrelíneas: de 35 años de edad, de 56 años de edad. Vale. — Balance General de Aportes de Haciendas "Larroudé S.R.L.". — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de cambio: No existen. — Inversiones: No existen. — Bienes de uso: Muebles y útiles, 100.000. — Subtotal del Activo: 100.000. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. — Total del Activo: 100.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos: —.—. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. — Subtotal del Pasivo: —.—. — Capital, Reservas y Resultados: Capital social, 100.000. — Alicia Raquel Beorlegui, 50.000; Bernardo José Larroudé, 50.000. — Reservas: No existen. — Resultados: No existen. — 100.000. — Total del Pasivo: 100.000. — Inventario de bienes aportados por los señores: Alicia Raquel Beorlegui y Bernardo José Larroudé en la constitución de "Haciendas Larroudé S.R.L.". — Bienes de uso: Muebles y útiles: 1 máquina de calcular eléctrica "Olivetti" ind. arg. Elettrosumma 20-V 110|220-W 40-Hz 50, Nº 995-13804, 5.000. — 1 máquina de escribir Studio 44, Made in the Olivetti plant. Barcelona, Spain Nº 5.922, 5.000. — 1 máquina de escribir Lettera 22 Olivetti, Ivrea, Made in Italy, Nº 11|4, 3.000. — 1 moquet color verde de 4x3,50 mts. 4.000. — 2 escritorios de madera con cajonera, 12.000. — 1 armario archivo con puerta, metálico, 10.000. — 1 escritorio de metal con cajonera, 3.000. — 2 sillones de metal tapizados, 1.500. — 3 sillas de metal tapizadas, 1.500. — 1 sillón de metal tapizado, 1.500. — 1 silla de metal tapizada, 500. — 2 mesitas de metal para máquina, 1.500. — 3 artefactos de luz con tubos fluorescentes, 1.500. — 1 máquina de calcular manual "Olivetti" ind. arg., Prima 20, Nº 990-64818, 3.000. — 1 biblioteca de madera doble faz, 35.000. — 1 armario de madera con estantes y puertas corredizas, 10.000. — 2 sillas de madera tapizadas, 2.000. — Total aportado, 100.000. — Certificación literal señores "Haciendas Larroudé S.R.L.". Sarmiento 747, 9º piso, oficina 40, Capital Federal. — Certificamos que los bienes del Balance General e Inventario de Aportes han sido valuados a sus costos respectivos, tomados de los comprobantes de compras que hemos tenido a la vista. — Buenos Aires, julio 31 de 1975. — Jorge Luis Perdomo, contador público nacional.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.078.- e.22|3 Nº 7.147 v.22|3|76

Garben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre Rogelio García, casado, argentino, comerciante, de 45 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.054.864, con domicilio real en la calle Vidal 2840 Capital Federal; Luis Edgardo Bentos Zabaleta casado uruguayo, de 37 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 8.323.275, con domicilio real en la calle Moldes 2968, Capital Federal; Jesús Domingo Zapata Massardi, casado, argentino, comerciante, de 46 años de edad, Lib. de Enrolamiento Nº 5.560.457 con domicilio real en la calle Luis Monteverde 3720 Olivos (Pcia. Buenos Aires); convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el siguiente articulado: Primero: La sociedad se denominará "GARBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Vidal 2840, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o agencias de cualquier lugar del país. — Segundo: Se prevé como duración del contrato el término de cinco años a contar desde el primero de febrero de 1975, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El capital social es de noventa mil pesos ($ 90.000.—), dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, y está representado por los bienes que surgen del inventario que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. La valuación de los bienes resulta del valor de compra de los mismos, dejándose expresa constancia que se hallan reservadas las boletas correspondientes a la misma. — Cuarto: El objeto de la sociedad será: construcción de calderería mecánica, soldadura autógena, herrería de obra, carpintería metálica, compraventa, exportación e importación de todo tipo de máquinas industriales y sus anexos; consignaciones, permutas, depósitos, comisiones, gestiones o corretajes, representaciones y mandatos, ya fuere de firmas nacionales o extranjeras, y toda otra actividad comercial lícita, sin que la enunciación precedente pueda considerarse como limitativa, sino meramente enunciativa. — Quinto: Los socios que desempeñaren tareas permanentes para la sociedad, percibirán el sueldo que de común acuerdo se establezca, con imputación a gastos. En ningún caso podrán distribuirse utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios en calidad de "gerentes" quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, investidos de las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios. En ejercicio de sus facultades, los gerentes tendrán como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos al fin de la empresa o en prestaciones gratuitas a terceros. Los gerentes podrán constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de ese contrato; tomar prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y otros Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos; endosar, ceder, descontar, cobrar, enajenar, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios trust receipts, conocimientos de embarques, cartas de porte, u otras obligaciones de documentos de carácter público o privados, con o sin garantía prendaria, real o personal. Podrán también en esa forma realizar en nombre de la sociedad, todos los actos que según el Código Civil o el de Comercio, requieren poderes especiales, firmar instrumentos públicos o privados, escrituras públicas o privadas que fueran indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. — La sociedad podrá además nombrar a otros u otros gerentes, socio o no socio, para que conjunta o separadamente con cualquiera de los socios indicados en el encabezamiento, administren y obliguen a la sociedad. — Asimismo, la sociedad podrá nombrar apoderados que la representen y establecer en su caso, las remuneraciones que se convengan, tanto para el gerente como para el apoderado, las que deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Séptimo: Anualmente, el 31 de enero, se practicará inventario y balance de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá ser solicitado por cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las observaciones a los balances deberán ser formuladas dentro de los 30 días de su presentación quedando automáticamente aprobados si no merecieren observación en dichos plazos. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán un 5 por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital, y el saldo se distribuirá en proporción al capital integrado y a partir de la fecha de su integración. — Los socios tendrán la misma vocación a las pérdidas que a las ganancias. — Octavo: Ningún socio podrá vender sus cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad expresa de los demás. — En caso de que cualquiera de los integrantes decidiera vender su parte antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo segundo, podrán adquirirla los socios restantes, determinándose su valor por el resultado del último balance, y será pagadero en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán ocupar su lugar sus derechohabientes, seimpre que a tal fin unifiquen personería en cualesquiera de los herederos. — Décimo: La aprobación de balances, el nombramiento y remoción de gerentes, la forma de disolver la sociedad y todas las demás resoluciones necesarias para la conducción de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos computados de acuerdo al capital aportado. — Las causales de disolución son las enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley 19.550, pudiéndose disolver la sociedad anticipadamente por acuerdo unánime de los socios. — En caso de disolución y|o liquidación, todos los socios revestirán el carácter de liquidadores, quienes actuarán conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio y Ley 19.550. — Undécimo: Se requerirá unanimidad de votos de los socios para la aceptación de cesión de cuotas a terceros extraños, así como también para cambiar el objeto de de la sociedad, y para toda otra modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios. — Duodécimo: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios que no pueda ser resuelta de acuerdo con las previsiones del presente contrato, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de 1975. Rogelio García; Luis Edgardo Bentos Zabaleta; Jesús Domingo Zapata Massardi Están sus firmas. Garben Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario general de bienes:

Una agujereadora de pie, marca Henry Benedictus h. Co., industria alemana; con motor de 2 HP de potencia, marca Weca, de 4 velocidades — $ 2.900. — Una agujereadora de mesa, marca Televel Percherón, Nº 26375, con motor eléctrico marca Angriman de 3|4 HP de potencia, de 5 velocidades — $ 400. — Una soldadora rotativa automática, marca Selenar, modelo EGH, Nº 21139 Amps. Ca. 3H. Amps. CC 450 — $ 30.000. — Una rectificadora a selenio p|soldadura de arco, marca Trodo, modelo RS 350, Nº 622, de AGA Arg — $ 1.800. — Una soldadora Asea L3—12—10, Nº 4739589, rotativa 2800 3400 Rpm. 100|150 Amps. — $ 2.500. — Una soldadura de arco marca Miller, modelo 62, Nº 13744, de 150 amps. — $ 1.000. — Una amoladora marca Mape, tipo Nptb, Nº 1947, de 1|2 HP, de 2800 Rpm 330 W, p|2 piedras — $ 4.600. — Una cizalla eléctrica marca Triunph, tipo OMS 450, Nº 2597, 1.400 Rpm — $ 2.500. — Una pulidora marca Cruickshank, tipo CAL, Nº 693-4,2800 Rpm, 5,5 amps., de pie — $ 700. — Una amoladora de pie, marca Mape, modelo MTPB, Nº 60055, de 5 HP., de 1.400 Rpm. — $ 4.600. — Una amoladora de pie marca Mocar, de 1 HP., de 2850 Rpm., Nº 118|914 — $ 210. — Una sierra eléctrica circular, marca C y M. Nº 1412, de 1,5 HP., de 2.800 Rpm., de 2 velocidades — $ 2.500. — Una cilindradora de 2 ms. de abertura, c|e y motor marca Mocar, Nº 96|708, de 940 Rpm., 4 HP. — $ 10.260. — Una arenadora marca Rupar, Nº 34210 — $ 1.200. — Un compresor marca Aisemberg, modelo 300 L, motor marca Catrelli y Tramesani, modelo 100|4, de 10 HP — $ 13.500. — Un aparejo marca Ferro de 3 tns., con 6 ms. de alzada, Nº 3981, y carrito ferromando a cadena de 6 ms. de alzada, Nº 462 — $ 3.800. — Un cilindro manual c|3, de 1,20 x 0,50 ms. — $ 700. — Un yunque de 90 Kg. — $ 900. — 2 morsas herrero Nº 5 ($ 200 c|u) — $ 400. — Un transformador de corriente de 350 amp. — $ 1.200. — Una máquina de soldar rectificadora a discos, marca La Oxígena, Nº 324 — $ 2.110. — Un transformador de corriente — $ 700. — Una amoladora orbital, marca Makik, Nº 4538 — $ 3.000. — Total del valor de compra de los bienes — $ 91.420. — Modifica Cláusula Contrato e Inventario General de Bienes: Señor Juez: Que venimos a modificar el contrato de sociedad obrante a fs. 46 en su artículo cuarto, el cual queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El objeto de la sociedad será: construcción de calderería mecánica, soldadura autógena, herrería de obra, carpintería metálica, compraventa, exportación e importación de todo tipo de máquinas industriales y sus anexos: consignaciones, permutas, depósitos, comisiones, gestiones o corretajes, representaciones y mandatos, ya fuere de firmas nacionales o extranjeras. — Asimismo, en cuanto a las observaciones al Inventrio Generl de Bienes, se completan datos de los bienes observados, que quedan definitivamente identificados así: 1) Una agujereadora de pie, marca Henry Benedictus y Co. Nº 27231, modelo Kal, con motor eléctrico de 2 HP. de potencia, marca Weca, Nº 5009, modelo GF, de 4 velocidades (valor compra $ 2.900). — 2) Un compresor de aire, marca Aisemberg, Nº 2223, modelo 300 L, con motor marca Catrelli y Tramesani, Nº 564578, modelo 100|4, de 10 HP de potencia (valor compra $ 13.500). — 3) Un transformador de corriente eléctrica de 350 amperes, marca Syli, Nº 323, modelo 12|3 (valor compra $ 1.200). — 4) Un transformador de corriente eléctrica de 350 amperes, marca G.E.L, Nº 4309, modelo A 4|S (valor compra $ 700). — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Rogelio García; Luis Edgardo Bentos Zubaleta; Jesús Domingo Zapata Massardi: están sus firmas. — Entrelinea: Zapata. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.073.- e.22|3 Nº 7.123 v.22|3|76

Grova Otaño y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO privado del 8 de agosto de 1974, José Manuel Fernández vende, cede y transfiere sus 1.310 cuotas sociales en "GROVA OTAÑO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 60.000 en favor de Italo Argentino Tamagnini (437 cuotas), José Antonio Vila (437 cuotas) y Anselmo Taboada (436 cuotas). — Enmendado: Manuel, setiembre, vale.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.— e.22|3 Nº 7.490 v.22|3|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1974, los integrantes de "BAR EL SANTO S. R. L.", inscripto el 5|9|75 Nº 1.436, fº 252 1º 70 de contratos de S. R. L. declaran disuelta la sociedad designando liquidadores a los Gerentes Jesús Pérez Bóo y Fernando Otero.

Buenos Aires, febrero 24 de fbrero de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 500.— e.22|3 Nº 69.814 v.22|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña ROSARIO MAITA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria

e. 22|3 Nº 237 v. 24|3|76

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a ANTONIO LAMANNA para comparecer en juicio: "Lamanna, Antonio s|presunción de fallecimiento", a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1975. — César A. Pescio, secretario.

$ 42.— e.30|9 Nº 52.568 v.30|9|75
$ 42.— e.24|10 Nº 54.176 v.24|10|76
$ 42.— e.14|11 Nº 58.096 v.14|11|75
$ 42.— e.1º|12 Nº 61.142 v.1º|12|75
$ 300.— e.22|3 Nº 69.044 v.22|3|76

Nº 3

Juzgado en lo Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 500.— e.22|3 Nº 12.632 v.24|3|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 5|3|76.

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, de la Capital Federal, cita y emplaza a TEWEL GOLDFARB, para que dentro de 15 días tome en autos "Druker, María s|autorización para vender inmueble", la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1976. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 700.— e.22|3 Nº 14.030 v.23|3|76

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA CARCACHA de ROCCA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

e. 22|3 Nº 238 v. 24|3|76

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a don GERARDO MEYER FRIEDERWITZER para que dentro del término de ley se presente en autos "Eisenberg de Friederwitzer c|Friederwitzer Gerardo Meyer s| Divorcio" bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1976. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 700.— e.22|3 Nº 69.969 v.23|3|76

Nº 12

El Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita a Don BERNARDO RODOLFO SIEDLECKI, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, en los autos "Lang de Siedlecki, Silvia Ruth c|Siedlecki, Bernardo Rodolfo s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse Defensor oficial de ausentes para que lo represente y conteste la acción instaurada. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 20 de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.000.— e.22|3 Nº 14.048 v.23|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "Industrias Rumbo, S. A. I. C. s|quiebra (inc. de calif. de conducta)", que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta comercial de los directores de la fallida, señores: ARMANDO y BERNARDO DRAGUN y ROBERTO FERNANDEZ, como culpables y en los términos de los arts. 169, inc. 3, 4 y 12 y 170, inciso 1º y 8º de la Ley Nº 11.719.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 22|3 Nº 239 v. 22|3|76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en autos: "Industrias Ablinco s|quiebra (inc. de calificación de conducta)", que en los mismos se ha resuelto calificar la conducta de los imputados, señores: VALENTIN ADOLFO IRIGOYEN, ROGELIO CARLOS DI PAOLA y ANTONIO CIRIA, como culpable y fraudulenta y en los términos de los arts. 169, incs. 3, 4 y 12 y 170, incs. 1º y 8º de la Ley Nº 11.719.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 22|3 Nº 240 v. 22|3|76

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día en los autos: LUCA, HORACIO LUIS GUALBERTO, su quiebra", que se encuentra a disposición de los señores acreedores el estado de distribución final de fondos, la que será aprobada si no mediare oposición dentro del término legal establecido al efecto.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 22|3 Nº 241 v. 22|3|76

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber en los autos "MAYULI de AZAR, TERESA s|Cancelación de Letras" que atento lo solicitado y dispuesto por el artículo 89 del D. L. 5.965|63 se ha ordenado la cancelación de las letras que a continuación se mencionan autorizando su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición: 1) letra librada por Horizontal Constructora S.A.C.I.F.I.A. emitida el 14|1|75, con fecha de vencimiento el 13|7|75, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de pesos 30.000; 2) letra librada por Horizontal Constructora S.A.C.I.F.I.A., emitida el 14|1|75, con fecha de vencimiento el 13|7|75, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de pesos 10.000; 3) letra librada por Fiat Concord, S.A.I.C., Nº 152.349, emitida el 14|2|75, con fecha de vencimiento el 13|8|75, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de $ 20.000; 4) letra librada por M. & T. Argentina, S.A.I.C. emitida el 3|3|75, con fecha de vencimiento el 30|8|75, Nº 153.250, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de $ 10.000; 5) letra librada por M. & T. Argentina, S.A.I.C., emitida el 3|3|75, con fecha de vencimiento el 30|8|75, Nº 153.246, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de pesos 20.000; 6) letra librada por Fabi, I. C.S.A., emitida el 19|5|75, con fecha de vencimiento el 15|11|75, Nº 155.525, aceptada por el Banco Federal Argentino, por un monto de $ 10.000; 7) letra librada por Fabi, I.C.S.A., emitida el 19|5|75, con fecha de vencimiento el 15|11|75, número 155.526, aceptada por el Banco Federal Argentino por un monto de pesos 20.000. — Publíquese durante quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.

$ 22.500.— e. 22|3 Nº 14.078 v. 9|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Fuad Georges y Hno. s.quiebra s|inc. cal.cond.", que con fecha 10 de febrero de 1976, se resolvió declarar la conducta comercial de "FUAD GEORGES HNO." Sociedad de Hecho y de sus socios integrantes, FUAD y JORGE GEORGES como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.

e. 22|3 Nº 242 v. 23|3|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en los autos: "Danani, S.R.L. s|incidente de calificación de conducta", a fin de que dentro del término de diez días, comparezca a estar a derecho al fallido: Sr. RODOLFO RICARDO DANANI.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e. 22|3 Nº 243 v. 22|3|76

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en la quiebra de "BACACAY, COM. E IND.", que se encuentra a disposición de los interesados por diez días, el proyecto de distribución practicada a fs. 699|700.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 500.— e. 22|3 Nº 69.987 v. 23|3|76

Nº 17

El Juzgado de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, con sede en el Palacio de Justicia, piso 6º, comunica por un día en los autos caratulados: "Jaime Mizraji e Hijo, Soc. Col. de Jaime Mizraji y Simón Néstor Mizraji su quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de los fallidos JAIME MIZRAJI y SIMON NESTOR MIZRAJI como culpable

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 22|3 Nº 244 v. 22|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO PELLIZZARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1976. — Luis María Berrotarán, secretario.

e. 22|3 Nº 246 v. 24|3|76

Nº 30

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 (Paraguay 1457, piso 2º) en autos: "Moreno de Hernando, Constantina y otros c| Smulewicz Zelman s|desalojo", cita por 10 días al demandado ZELMAN SMULEWICZ, para que tome la intervención que le corresponde en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse al defensor de incapaces y ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 900.— e. 22|3 Nº 14.020 v. 23|3|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	César Antonio Pescio	26| 2|76	Elvira Gutiérrez de Alonso	22|3	24|3|76	13.778	500
2	4	César Antonio Pescio	19| 2|76	Graciana Sambataro de Prata	22|3	24|3|76	69.566	500
3	5	Rubén H. Malatesta	4| 3|76	JULIA CAROLINA DELFINO de PEREYRA	22|3	24|3|76	13.770	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	10| 3|76	ROBERTO DANIEL DE LA VEGA y MARIA TERESA JOSEFA DAGNINO Viuda de DE LA VEGA	22|3	24|3|76	13.782	500
5	10	Eduardo R. Ligouri	19| 2|76	MARIA GOMEZ o GOMEZ de RIVERA	22|3	24|3|76	13.789	500
5	10	Eduardo R. Ligouri	12| 3|76	Ramón Escanilla	22|3	24|3|76	69.499	500
7	13	Rolando Hugo Falke	11| 3|76	Mario Oliva	22|3	24|3|76	13.794	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	11| 3|76	MANUEL VERDAGUER	22|3	24|3|76	13.767	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	8| 3|76	AMERICO SANTIAGO CHILINO	22|3	24|3|76	13.793	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	11| 3|76	CHANA PERCOWICZ de KULISZEWSKI	22|3	24|3|76	13.786	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	11| 2|76	ELDA OLGA CURA y SERGIO PABLO BARRALES	22|3	24|3|76	13.740	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	17| 2|76	Alejo Oscar Emilio Moresco	22|3	24|3|76	13.811	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	17|12|75	IGNACIA MANSILLA de SORIA CELIZ	22|3	24|3|76	69.421	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	8| 3|76	JOSE MIGUEL SILVA	22|3	24|3|76	13.765	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16| 2|76	ANTONIO NIETO	22|3	24|3|76	13.769	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	4| 3|76	PIERINO MASSETANI	22|3	24|3|76	13.777	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	10| - |75	María Martínez Colino de Vara e Ireneo Vara	22|3	24|3|76	13.815	500
9	18	Elsa G. Arias	3| 3|76	ABEL KLAZ	22|3	24|3|76	13.766	500
9	18	Elsa G. Arias	27| 2|76	OSCAR JUSTO CARRASCO	22|3	24|3|76	13.787	500
9	18	Elsa G. Arias	23| 2|76	AUGUSTO ANTONIO SANTIAGO LANFRIT y ELVIRA BERNETICH de LANFRIT	22|3	24|3|76	13.792	500
10	20	Justo J. Giraudy	30|12|75	Segundo MENENDEZ	22|3	24|3|76	13.784	500
10	20	Justo J. Giraudy	14| 2|76	LUZ RODRIGUEZ	22|3	24|3|76	13.798	500
11	21	Ricardo Heidenreich	5| 3|76	JUAN CARLOS BORZANI y ANGELICA MAGDALENA BORZANI de MARTINEZ	22|3	24|3|76	13.756	500
11	21	Ricardo Heidenreich	9| 3|76	FELIPE EULOGIO VICTORIANO y RUIZ	22|3	24|3|76	13.797	500
11	21	Ricardo Heidenreich	8| 3|76	MIGUEL ANGEL AVILA	22|3	24|3|76	13.828	500
12	24	Nilda Fernández Rodríguez	12| 3|76	CONSUELO GUDIÑA de VIDAL	22|3	24|3|76	69.475	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	27| 2|76	Wolf Ginsburg o Adolfo Guinzburg	22|3	24|3|76	13.774	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	23| 2|76	Alberto Bugarín	22|3	24|3|76	13.809	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	5| 3|76	OSCAR AMADEO RADICE	22|3	24|3|76	13.812	500
15	29	Julio Campos	19| 2|76	DALMIRO INDALESIO LADERECHE	22|3	24|3|76	13.821	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	9| 3|76	MANUELA MAROÑO de MALVAR	22|3	24|3|76	13.829	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	5| 3|76	LEVI ISAAC KOLKER	22|3	24|3|76	13.830	500
16	31	Ana María Conde	3| 3|76	BENIGNO RODIL	22|3	24|3|76	69.533	500
16	32	Juan Carlos Dupuis	30|12|75	PAULINA COLOMBO o PAULINA JUANA JOSEFA COLOMBO o PAULA JUANA JOSEFA COLOMBO y ZERBARINI de TRIMBOLI	22|3	24|3|76	69.538	500
17	34	Roberto Vicente de Angelo	11| 3|76	Antonio Bienvenido Pardo	22|3	24|3|76	13.741	500
17	34	Roberto Vicente de Angelo	19| 2|76	ROMEO FERRARI	22|3	24|3|76	13.772	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	28|11|75	PABLO VALENT	22|3	24|3|76	69.426	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	3| 3|76	ATILIO MOLINA	22|3	24|3|76	13.758	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12| 3|76	MIGUEL RACANO	22|3	24|3|76	13.827	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	9| 3|76	PEDRO SCAVINI	22|3	24|3|76	13.780	500
20	40	Salvador José Mammana	4| 3|76	Yolanda DI LISA de SUEIRO	22|3	24|3|76	13.736	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	9| 3|76	ROBERTO AURELIO LUIS COSTA	22|3	24|3|76	13.788	500
22	43	Enrique H. Rodino	3| 3|76	JORGE MARIO SANCHEZ	22|3	24|3|76	13.824	500
22	43	Enrique H. Rodino	27| 2|76	María Candelaria ESPINO Vda. de VALIDO	22|3	24|3|76	13.834	500
23	46	Carlos M. Saubidet	26| 2|76	ELVIRA SATTOLO de PAGURA	22|3	24|2|76	13.773	500
24	47	María Isabel Millán	23| 2|76	SALVADOR LLENSA y DELIA ARGAIN de LLENSA	22|3	24|3|76	13.805	500
24	48	Guillermo J. Blanch	10| 3|76	FILOMENA LUZZO de CARTAGINESE	22|3	24|3|76	13.775	500
24	48	Guillermo J. Blanch	9| 3|76	MARIA ESTER BASILIA VERDIER de RIERA	22|3	24|3|76	13.803	500
24	48	Guillermo J. Blanch	12| 3|76	Rosa o Rosa Julia Colombo de Martel	22|3	24|3|76	13.825	500
24	48	Guillermo J. Blanch	11| 3|76	José Vila	22|3	24|3|76	13.833	500
25	49	Pedro Leandro Guida	4| 3|76	VICENTE PALOMBA	22|3	24|3|76	13.801	500
25	49	Pedro Leandro Guida	8| 2|76	Filomena Anunciata Fullone de Galati o Filomena Fuloni de Galati o Filomena Foluni o Filomena Follone	22|3	24|3|76	13.810	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	11| 3|76	MARCOS KERSMAN	22|3	24|3|76	13.823	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17| 2|76	Vito Emidio o Víctor o Vito o Víctor Amidio o Víctor Emidio o Vito Amidio FALCE y Antonia o María SPERA o ESPERA de FALCF	22|3	24|3|76	69.537	500
26	52	Guillermo C. Mercado	4| 3|76	MARIA ESTHER CANDO	22|3	24|3|76	13.826	500
27	54	Manuel E. Crespo	4| 3|76	Carlos Gallo	22|3	24|3|76	13.737	500
27	54	Manuel E. Crespo	3| 3|76	RAQUEL SPIRT o RAQUEL SPIRT de SCHEINAISEN	22|3	24|3|76	13.757	500
27	54	Manuel E. Crespo	15|12|75	OLGA ALCIRA AVENANDO de SAMPEDRO	22|3	24|3|76	13.790	500
27	54	Manuel E. Crespo	4| 3|76	Juana Nelly FARIAS	22|3	24|3|76	13.800	500
28	55	José Ricardo Valenti	11| 3|76	MARIA CORONADA DIMURO de STABILE	22|3	24|3|76	13.744	500
28	55	José Ricardo Valenti	11| 3|76	JUAN ANTONIO FERNANDEZ	22|3	24|3|76	13.771	500
29	57	Liliana F. de Casares	11| 3|76	Julia VUOTO de MASTROTA y Pedro MASTROTA	22|3	24|3|76	13.733	500
29	58	Juan Carlos Smith	19| 2|76	Francisco POIDOMANI	22|3	24|3|76	13.776	500
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 3|76	JUAN BIGNONE	22|3	24|3|76	13.804	500
30	59	Rubén Malatesta	24| 2|76	JOSE MATTOZZI	22|3	24|3|76	13.781	500
30	59	José María Scorta	8| 3|76	Antonio RICCI	22|3	24|3|76	69.465	500
30	60	José María Scorta	11| 3|76	VICENTE ANASTASIO	22|3	24|3|76	13.831	500
* 5		Juan Battini Vidal	9| 3|76	Cuevas Vázquez Manuel Mariano	22|3	24|3|76	13.735	500
* 35		Enzo Mazzardi	24|11|75	EMILIO LUIS TURRO	22|3	24|3|76	13.779	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.22|3-Nº 229 v.24|3|76

Nº 44

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS TEJO o JESUS TREJO CANTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Enrique César Virto, secretario.

e. 22|3 Nº 247 v. 24|3|76

Nº 47

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL JESUS CUELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1976. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

e. 22|3 Nº 248 v. 24|3|76

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BERNARDEZ LANDIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1976. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

e. 22|3 Nº 249 v. 24|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, Suárez Buyo cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA FELIPA BANEGAS DE RAMIREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Carlos A. Suárez Buyo, secretario.

e. 22|3 Nº 245 v. 26|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Jorge A. Pezzano Rava, sito en Tucumán 1381, 5º piso, Capital, emplaza a MAURICIO GRINSPUN, MANUEL GRINSPUN, ABRAHAM GRINSPUN y RAFAEL HERRERO para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso caratulado "Fisco Nacional (A.N.A.) c|Grinspun Mauricio y otros s|ejecución Fiscal", Expte. 21.252, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (art. 343, C.P.C.C.). — Publíquese durante dos días. — Firmado: Francisco Madariaga, Juez.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Jorge A. Pezzano Rava, secretario.

e. 22|3 Nº 255 v. 23|3|76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1 del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Jorge A. Pezzano Rava, sito en Tucumán 1381, 5º piso, Capital, emplaza a FERRI ATILIO para que dentro de tres días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 343 del C.P.C.C.). — Fdo.: Francisco Madariaga, Juez.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1976. — Jorge A. Pezzano Rava, secretario.

e. 22|3 Nº 254 v. 22|3|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 19, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a FELIX COPA CONDORI, para comparecer en juicio "Guillermo Billy, S. A. c|Condori Copa, Félix s|consignación", bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. — Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

María C. García Margalejo, secretaria.

$ 250.— e. 22|3 Nº 69.993 v. 22|3|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado de la Ciudad de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, Secretaría Penal Nº 2, se cita y emplaza a don ARTURO LAGUN, por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 411 que se le instruye por infración al artículo 2º de la Ley 20.771, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
Mar del Plata, 9 de marzo de 1976. — Leónidas E. Fiore, secretario.
e. 22|3 Nº 250 v. 26|3|76

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de la ciudad de San Martín, a cargo del Dr. Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Crim. y Correc., cita y emplaza por cinco días a contar desde la presente publicación, del presente, a la prófuga señora JOSEFA CETROLA, para que comparezca a estar a derechho en la causa Nº 26.851|75 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 27 de febrero de 1976. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 22|3 Nº 253 v. 26|3|76

Luis M. Pérez Rabellini, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Miranda, Pedro Sebasti;n s|defraudación, Expediente Nº 24.512", que se tramita por "MIRANDA, PEDRO SEBASTIAN s|defraudación, Expte. Nº 24.512", que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Juan Serafín Grosso, cita, llama y emplaza a ERNESTO GUSTAVO WILHELM, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 22|3 Nº 251 v. 26|3|76

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en causa número 27.274|75 caratulada: "Lutghetmann, Julio Augusto s|inf. art. 153 y 292 del Código Penal", que tramita por ante esta Secretaría a mi cargo, cita, llama y emplaza a JULIO AUGUSTO LUTCHETMANN a que comparezca ante este Tribunal dentro de los cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado reelde y contumaz.
Buenos Aires, 26 de ferero de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e. 22|3 Nº 252 v. 26|3|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "VON IFFLINGER CARLOS A. M. c|MEDINA DE MOLINA, OLGA HAYDEE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 48.459, que el martillero Carlos Rufino Benito Basavilbaso, rematará el día 25 de marzo de 1976, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhibe: un automotor Chevrolet 1965, modelo 11.369|965, motor Chevrolet Nº 19-04559, Serie 400|965, unidad afectada al uso de taxi, patente Nº C-016572, en el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 1.800.— e.22|3 Nº 69.878 v.24|3|76

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "RUBLI, DIANA SUSANA c|HIDROTRANSPORTE FRIGORIFICO IGUAZU s|ordinario", Expte. Nº 33.995, que el martillero Sr. S. García Casabal rematará el martes 30 de marzo a las 11 horas, en la sala de audiencia del Juzgado, calle Diagonal Norte 1211, piso 1º, Cap.; el buque "Martina" Frigorífico, Matrícula Nº 2.458 Eslora 30,60 mts., Manga 8 mts., Punta 2,35 mts., Calado 2 mts., Velocidad 9 nudos, Tonelaje 118 R.B. Casco "acero". Hélice de "bronce". Motor principal "Diesel Cummins" seis cilindros en línea, inyección directa, con circuito cerrado de refrigeración. Consumo 15 litros|hora. Fabricación 1969. Origen U.S.A. Potencia 200 H.P. (1.000 r.p.m.). Reductor de velocidad "Mack" de 1,75 a 1, y está provisto de dos motogeneradores corriente alternada, "Tensimax" de 60 KVA. cada uno, para 220|380 V. 50 Hz. accionados con motores Diesel "Skoda-Lancaster". Cuatro cilindros, 60 H.P. El "Martina" se halla equipado con cinco equipos frigoríficos que incluyen: compresor Ryalsche, tres cilind. para operar con freon 12, aprox. 16.000 frig|hora, un condensador aletado, un condensador p agua de mar tipo casco, y tubos, y una serpentina evaporadora. No están a bordo los motores eléctricos que accionaban los compresores. El vapor se encuentra en tierra en los astilleros "Costaguta" y se podrá visitar los días 23, 24, 25, 26 de marzo, de 9 a 12 horas, debiendo los interesados combinar entrevista con el martillero quien los acompañará personalmente. Base $ 1.106.130,06 ($ 110.613.006.— moneda nacional). Seña 8%. Comisión 10%. Al contado. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el sellado de ley. Inf.: Martillero S. García Casabal. T. E. 45-3797.
Nota: Para asistir a la subasta es indispensable exhibir documento de identidad.
Buenos Aires, marzo 15 de 1976. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.350.— e.22|3 Nº 69.980 v.24|3|76

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "BANCO DE AVELLANEDA, S. A. c|DEL AZAR, JUAN y Sra. s|ejec.", expediente Nº 228.474, que el martillero Augusto Bence Pires, rematará el día 25 de marzo de 1976, a las 21 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20, donde se exhiben, los días hábiles de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un amplificador con sintonizador marca "Telefunken", modelo "Concertino hi fi", sin número visible; una bandeja para discos marca "Telefunken", modelo "Studio" sin número visible; un pasamagazines para doce magazines marca "Gatron", sin número visible; una pasa casettes marca "Philips", modelo 2401, sin número visible; una colección de 51 bastones antiguos, de distintos tamaños; un barómetro con reloj y termómetro marca "Agnew y Zanetti", de pared, de aproximadamente un metro de altura, sin número visible; una colección de armas compuesta de aparentemente ocho trabucos de distintos tamaños, sin marca ni número visible, cuatro rifles antiguos sin marca ni números visibles; un revólver antiguo de cinco caños; dos revólveres antiguos de cuatro caños; dos pistolas de un caño; y sin marcas ni números visibles; un cuadro pintado al óleo de apróximadamente 0,50 x 1, mts., con marco dorado representando dos caballos, sin firma visible, con un cartel en el marco que dice: Mr. Sayon's - Broson ducchess y Miss Livingston - Harry Hall 1861; un cuadro pintado al óleo de apróximadamente 0,60 x 1,30 mts. sin firma visible con marco dorado con un cartel en el marco que dice: "Capitán Lliotts Action of the Isle of men 28 th Feb. 1760 - 1735. Thomas Mitchell 1790" representando un combate naval; un sillón de dos cuerpos tapizados en pana color rojo; dos sillones de madera de un cuerpo con apoya brazos con asiento y respaldo tapizados en cuero color verde, estilo Chesterfield, dos sillones de un cuerpo, de madera tapizados en pana, tipo corderoy y color marrón oscuro, con sus respectivos almohadones; un mueble de madera de apróximadamente 2 x 1 x 0,50 mts., tipo escritorio, con dos puertas vitrina en la parte superior, una tapa tipo secretaire, y cuatro cajones en la parte inferior; un reloj de mesa marca "Grimaldi y Johnson Stron Laidon" sin número visible; dos jarros para cerveza de metal plateado; una mesa estilo inglés de madera de apróximadamente 1,70 x 1,20 mts. con dos cajones; un sillón de un cuerpo tapizado en pana color amarillo y gobelino con sus respectivos almohadones; un puñal de sacrificio de cobre labrado, con incrustaciones; una espada chica con hoja en zig zag con empuñadura dorada labrada con incrustaciones en piedra con su respectiva vaina; tres alfombras de distintos colores, una de apróximadamente 1,80 x 2,50 mts., otra de apróximadamente 1,20 x 2,30 mts., y la otra de apróximadamente 2 x 2,80 mts.; un televisor tipo portátil gabinete plástico, controles al frente marca "Zenith", sin número visible. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 5.300.— e. 22|3 Nº 69.979 v. 23|3|76

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados: "CONFECA S.C.A. y su SOCIO SOLIDARIO FELIX GOLDSCHLAGER s|quiebra" (Expte. Nº 43.256), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 26 de marzo de 1976 a las 10 horas en el local de Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, lugar donde se exhibirán los bienes diariamente en el horario de 9 a 18: Sofá, sillones, alfombras, cuadros, mesitas, hielera, floreros y butaca en el estado en que se encuentran. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 1.100.— e.22|3 Nº 14.084 v.23|3|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a don JOSE CARRARELLO, para que dentro de igual término se presente a estar a derecho y tomar intervención que le corresponde en los autos "Holm Eduardo Césal y otro c|Loiácono Vda. de Paparato María y otros, sus sucesiones, s|escrituración" bajo apercibimiento de designar el señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente y defier la. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 900.— e. 19|3 Nº 13.688 v. 22|3|76

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a CLAUDIO FRANCISCO PEREZ, para comparecer a tomar intervención en el juicio "Casol S.C.A. y otros c|Pérez Claudio Francisco s|sumario", bajo apercibimiento de designarlo al Señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Liliana Filgueira de Casares, secretaria.
$ 700.— e. 19|3 Nº 13.959 v. 22|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por quince días, que en autos: "HORMIGONERA ARGENTINA S. A. s|cancelación de pagaré", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, diciembre doce de 1975. Autos y vistos: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad de la peticionante y caución que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta la suma de diez mil, cancélese el pagaré de referencia, que se da por reproducido en este acto. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese al obligado. Juan Carlos Quintana Terán, Juez". Se trata de un pagaré a la orden de Hormigonera Argentina S. A. por la suma de pesos 25.000 suscripto por Guillermo Neistat pagadero a la vista.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1976. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 12.750,— e. 16|3 Nº 69.364 v. 5|4|76

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ZANONI AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", juicio que tramitará conforme a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.551|72. Síndico: Dr. Rodolfo Gallo, con domicilio en avenida San Martín 4404, piso 7, departamento 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 27 de abril de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1976, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, marzo 5 de 1976. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.19|3 Nº 222 v.25|3|76

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en "R. A. L. S.R.L. s|concurso preventivo", expediente Nº 34.341, con domicilio en avenida Corrientes 848, piso 7º, oficina 708 que se ha designado síndico: Mina Beiy, con domicilio: Uruguay 390, piso 9º "E", a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de abril de 1976. Se fija la audiencia del día 7 de julio de 1976 a las 9 horas para celebrar la Junta de Acreedores a los efectos de tratar la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran. Se intima a la concursada y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, marzo 12 de 1976. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.250.— e.19|3 Nº 13.969 v.25|3|76

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en autos: "GAGO JUAN CARLOS-MARIANI DE GAGO MARIA ESTHER S. DE H. s|quiebra", se han regulado en cuatrocientos pesos los honorarios del Dr. Santiago Manuel Rajmilchuk; en mil trescientos pesos los del ex síndico Isidro Rafael Bernadsky; en quinientos pesos los del síndico Carlos Iera y en trescientos pesos los de su letrado Oscar Mancebo.
Buenos Aires, marzo de 1976. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 800.— e.19|3 Nº 14.003 v.22|3|76

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "KUMART S.C.A. y JORGE KUPERMAN s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 10 de noviembre de 1975 se resolvió calificar la conducta comercial de Kumart S.C.A. y de su socio solidario Jorge Kuperman como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1976. — Ascar N. Malarino, secretario.
e.19|3 Nº 224 v.22|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "Geluda S.A.C.I.I.F. y A. s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 20 de febrero de 1976 se resolvió declarar la conducta comercial de la fallida "GELUDA S.A.C.I.I.F. y A." y de su directorio compuesto por VICTOR GELUDA, DELIA B. de GELUDA, JAIME CYNOWIOS, ERNESTO S. BIRENCWAIG y ALBERTO GULCHIN como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.19|3 Nº 225 v.22|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: "FEDERICO WOLF S.A. s|quiebra", Exp. 27.898, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Angel Gatto, domicilio en Alberti 1028, 2º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 27 de abril a las 8 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquella. Intímase a los Directores de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen los libros y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, febrero 11 de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.19|3 Nº 226 v.25|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "C.U.B.A. S.A.C.I.F. s|quiebras s|Inc de califacación de conducta", que con fecha 10 de febrero de 1976 se resolvió declarar la conducta comercial de la fallida C.U.B.A. Crédito Unificado Buenos Aires S.A.C.I.F. o la de Dermidio Salomón Herrera, José Humberto Poetela, Vicente Manuel González Aquino y Constantino Fernández, de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires 18 de febrero de 1976. — Oscar N Malarino, secretario.

e.19|3 Nº 227 v.22|3|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en las autos caratulados: "Grehan, S.A.C.I. s|quiebra s|inc. cal. conducta", que con fecha 4 de marzo de 1976 se resolvió calificar la conducta comercial de la fallida GREHAN, S.A.C.I., y de los integrantes de su último Directorio, ERWIN LEWIN, ELBA DOUGALUK, GLADYS PUNTA y MARIA PEDREYRA, de culpable.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1976. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.19|3 Nº 228 v.22|3|76

Juzgada Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados. "Vitale, Juan Carlos s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de junio de 1975 se resolvió declarar la conducta comercial de JUAN CARLOS VITALE de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1975. — Oscar N. Malarino, secretario.

e.19|3 Nº 229 v.22|3|76

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "ASMARCO S.A.I.C. e I.". Fecha provisional de cesación de pagos: 13 de marzo de 1971. Síndico Oscar Alfredo Minotti, con domicilio en Tucumán 1427, 6º, 607|8, a quienes los acreedores presentarán en trenta días sus títulos justificativos. Señálase el 27 de abril de 1976, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1976. — José A. Uriburu, secretario.

$ 2.250,— e. 16|3 Nº 69.334 v. 22|3|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "PARTS LINE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", y de "PARTS LINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; fecha provisoria de cesación de pagos 14 de abril de 1971; Síndico Bernardo Arturo Pérez Menéndez, con domicilio en la calle Corrientes 1293, piso 6º, of. 61 de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 8 de mayo de 1976 a las 8 horas para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — José A. Uriburu, secretario.

$ 3.750.— e.18|3 Nº 69.573 v.24|3|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados: "Gesta, S.R.L., su quiebra, s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.596, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad "GESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la de sus gerentes administradores, PROSPERO MAMMANA, HORACIO DA RONCO y OSCAR SALIDO (artículos 169, inciso 3, y 170, incisos 1 y 5 de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1976. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.19|3 Nº 236 v.25|3|76

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 17, Secretaría Nro. 33, hace saber en autos: "COINPRO COMPAÑIA FINANCIERA s|cancelación" —Expediente 2458—, que se ha dispuesto la cancelación de un pagaré por la suma de $ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) firmado por Establecimiento Metalúrgicos Santa Rosa S. A. a favor de Coinpro Compañía Financiera S. A. con fecha 22 de agosto de 1975 y vencimiento el 16 de febrero de 1976, autorizándose su pago después de transcurridos 60 días desde la última publicación y de no mediar oposiciones, a cuyo efecto publíquese edictos por 15 días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1976. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 7.500.— e.18|3 Nº 69.714 v.8|4|76

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, en los autos: "KOZLOWSKI, ISABEL LINDER s|cancelación de pagaré", ordena cancelar pagaré Nº 10.255, fechado Buenos Aires 14|3|74, emitido por Dihel, S.A., a favor actora por $ 3.780; vence 9|3|75 aval de Roberts, S.A. — Publíquese en el Boletín Oficial día por medio en un lapso de 15 días. — Se hace saber que se autorizará pago después 60 días publicación si no hay oposición. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1975. — Fdo.: Carlos L. Bosch. Juez.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Eduardo José María Milbert, secretario.

$ 3.600.— .18|3 Nº 13.912 v.18|3|76
$ 3.600.— e.22|3 Nº 13.912 v.22|3|76
$ 3.600.— e.24|3 Nº 13.912 v.24|3|76
$ 3.600.— e26|3 Nº 13.912 v.26|3|76
$ 3.600.— e.30|3 Nº 13.912 v.30|3|76
$ 3.600 — e.1º|4 Nº 13.912 v.1º|4|76
$ 3.600.— e.5|4 Nº 13.912 v.5|4|76
$ 3.600— e.7|4 Nº 13.912 v.7|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo E. Toledo	24| 2|76	CHARLOTTE o CARLOTA GILLE DE HUNGER	19|3	23|3|76	69.386	500
2	3	Gustavo E. Toledo	10| 2|76	CASIMIRO ERNESTO VIVIANI	19|3	23|3|76	13.675	500
2	4	César Antonio Pescio	23| 2|76	María Esther BRUSI de RONZONI	19|3	23|3|76	13.713	500
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	19|11|75	Facundo Segundo Paulino ZELARAYAN	19|3	23|3|76	13.726	500
3	5	Rubén H. Malatesta	9| 3|76	MARIA SALAVERRY de AROTCARENA y CARLOS AROTCARENA	19|3	23|3|76	69.369	500
3	6	Lisandro J. Areco	10| 2|76	RICARDO CARLOS ROJI	19|3	23|3|76	13.651	500
4	8	Omar J. Cancela	17|11|75	EDMUND SALZER y JOLAN DAVID DE SALZER	19|3	23|3|76	69.340	500
6	12	Luis Alberto Dupou	5|12|75	GERARDO PERAITA GARCIA	19|3	23|3|76	13.723	500
6	12	Luis Alberto Dupou	20| 2|76	FELIPE JOSE PATERNO	19|3	23|3|76	13.659	500
6	12	Luis Alberto Dupou	26| 2|76	NICOLAS LAJE	19|3	23|3|76	69.363	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	3| 3|76	CARLOS LUIS FRANCO GORRITI	19|3	23|3|76	13.719	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	9| 3|76	CARLOS JOSE NEFONTE	19|3	23|3|76	13.702	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	5| 3|76	PABLO VIDAL	19|3	23|3|76	13.673	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	9| 3|76	HAYDEE CELIA PRIANO de REIRIZ	19|3	23|3|76	13.725	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	5| 3|76	CAYETANO COTTONE y NICOLASA CASTAGNINO de COTTONE	19|3	23|3|76	13.701	500
9	18	Elsa G. Arias	3| 3|76	DOMINGA ROSA CREA DE CAPELLA	19|3	23|3|76	13.658	500
10	20	Justo J. Giraudy	17| 2|76	Carlos MANGIAROTTI	19|3	23|3|76	13.667	500
11	21	Ricardo Heidenreich	27| 2|76	José Stival	19|3	23|3|76	13.681	500
11	22	Ricardo Heidenreich	9| 3|76	Enrique Domingo Eufemio MAZZA	19|3	23|3|76	69.387	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	13| 2|76	MARIA ELENA ETCHART de OSCAR	19|3	23|3|76	13.703	500
11	22	Ricardo Heidenreich	26| 2|76	PEDRO PETRIZ	19|3	23|3|76	13.729	500
12	23	Horacio A. Magliano	4| 3|76	IRENE SZYLKOWSKA	19|3	23|3|76	13.672	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	8| 3|76	Enrique PEDROL	19|3	23|3|76	13.657	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	9| 3|76	MAXIMILIANO ISRAEL CONSOLI	19|3	23|3|76	13.722	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	27| 2|76	EMILIO DOMINGO LOIACONO	19|3	23|3|76	13.678	500
14	28	Graciela E. González	5| 3|76	LUIS BUCCERI	19|3	23|3|76	13.715	500
15	29	Julio Campos	19| 2|76	Luisa María BARACCHINI de GIACOPELLO	19|3	23|3|76	69.349	500
15	29	Julio Campos	9| 3|76	Amparo BERMEJO	19|3	23|3|76	13.708	500
15	29	Julio Campos	11| 2|76	HERMINIO OSCAR BOCCADORO VERDAGUER o HERMINIO OSCAR BOCCADORO	19|3	23|3|76	13.652	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	5| 2|76	Cordiano ACEVEDO	19|3	23|3|76	13.724	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	5| 3|76	Servillano GARCIA	19|3	23|3|76	13.696	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	10| 3|76	Pedro BOCH y María Pennacino de BOCH	19|3	23|3|76	13.695	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	5| 3|76	MATILDE MANUELA AGRAMONTE	19|3	23|3|76	13.704	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15| 9|75	Ernesto Alí HAFEZ	19|3	23|3|76	13.727	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	10| 3|76	BERTA PATELLA de PIÑERO	19|3	23|3|76	13.685	500
18	36	Mariano Calafell Loza	5| 3|76	Manuel Varela	19|3	23|3|76	13.674	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9| 3|76	Nélida Pilar Fernández de Magnasco	19|3	23|3|76	69.415	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27| 2|76	Aldo Ludovico Petruzzo	19|3	23|3|76	13.665	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	9| 3|76	FRANCISCO SANTOS BONGIORNO	19|3	23|3|76	69.368	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	10| 3|76	Alfredo Miguel BASABE	19|3	23|3|76	13.712	500
19	38	Eduardo R. G. Philip	26| 2|76	HECTOR RUBEN BORLANDELLI	19|3	23|3|76	13.691	500
19	38	Eduardo R. G. Philip	24|11|75	Humberto ZARATTINI	19|3	23|3|76	13.728	500
21	41	José Antonio Faro	5| 3|76	Samuel BOIMEL	19|3	23|3|76	13.720	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	24| 2|76	COURKEN GARIBIAN	19|3	23|3|76	13.677	500
22	43	Enrique H. Rodino	10| 3|76	EUGENIO MARIA CANCIO	19|3	23|3|76	13.664	500
22	43	Enrique H. Rodino	5| 3|76	Ida LENDARO de PITONI	19|3	23|3|76	13.694	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	26| 2|76	AMELIA ANTONIA HERRERA de ZIMMERMANN	19|3	23|3|76	69.316	500
23	46	Carlos M. Saubidet	9| 3|76	Francisco Pablo Battipede	19|3	23|3|76	13.669	500
23	46	Carlos M. Saubidet	5| 3|76	GRACIA LEANZA de DI FAZIO	19|3	23|3|76	13.687	500
24	47	Martín J. Chavarri	26| 2|76	GIOCONDA HALLEY PRADO de BUSTINGORRY	19|3	23|3|76	13.682	500
24	47	Martín J. Chavarri	4| 3|76	ANACLETA CORONEL	19|3	23|3|76	13.684	500
24	48	Guillermo J. Blanch	19| 2|76	ANA ANTONIA TRIGUEROS DE MORENO	19|3	23|3|76	13.689	500
24	48	Guillermo J. Blanch	5| 3|76	OSCAR ERNESTO BASILIO	19|3	23|3|76	13.700	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10| 3|76	CARLOS APARICIO	19|3	23|3|76	13.690	500
26	51	Osvaldo Mirás	8| 3|76	ENRIQUE ANTONIO CASTELLANO	19|3	23|3|76	13.692	500
27	53	Ana María Luaces	19| 2|76	Juan Carlos AMARE	19|3	23|3|76	69.395	500
27	53	Ana María Luaces	5| 3|76	Josefa Vitale de Catanzaro	19|3	23|3|76	13.717	500
27	54	Manuel E. Crespo	8| 3|76	SERAFIN ARTURO TABORCIAS o SERAFIN TABORCIAS o SERAFIN ARTURO TABORCIAS PEREZ o SERAFIN TABORCIAS PEREZ	19|3	23|3|76	13.711	500
27	54	Manuel E. Crespo	10| 3|76	SEGISMUNDO ESTEBAN SALING	19|3	23|3|76	13.656	500
28	56	José Luis Gallo	23| 2|76	José María Lorenzo	19|3	23|3|76	13.663	500
29	57	Liliana F. de Casares	9|12|75	NUSIN WULACH	19|3	23|3|76	13.666	500
29	58	Jorge Noro Villagra	5| 3|76	JACOBO KOTLER	19|3	23|3|76	13.679	500
30	59	Rubén H. Malatesta	12| 2|76	ELIAS TAHAN	19|3	23|3|76	13.697	500
30	59	Rubén H. Malatesta	27| 2|76	PESCHIERA, JUAN ANTONIO	19|3	23|3|76	13.705	500
* 49		Miguel F. Bargallo	18| 2|76	MERCEDES FALCONI de AUDIFFRED y EMILIO AUDIFFRED	19|3	23|3|76	13.683	500

* Especial en lo Civil y Comercial.

e.19|3-Nº 228 v.23|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres, días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	4|3|76	María Greta del Valle Dávila de Sanz	18|3	22|3|76	13.644	500
1	1	María T. B. de Naveira	26|2|76	SEXTO GUZZINI	18|3	22|3|76	13.633	500
1	1	María T. B. de Naveira	8|3|76	Francisco Ignacio GARCIA	18|3	22|3|76	13.569	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|2|76	LUCIA TERREU de BOGA	18|3	22|3|76	13.629	500
2	3	Gustavo E. Toledo	8|3|76	ARGENTINA ESCOBEDO de TOLOSA	18|3	22|3|76	13.648	500
3	5	Rubén H. Malatesta	9|3|76	FRANCISCO LANDRO	18|3	22|3|76	13.647	500
3	5	Rubén H. Malatesta	4|3|76	MANUEL GERONIMO ROSA	18|3	22|3|76	13.646	500
3	6	Lisandro J. Areco	1|12|75	HELVECIA RIAT	18|3	22|3|76	13.575	500
3	6	Lisandro J. Areco	23|2|76	VICENTE MERLI e IRENE CATALINA PETITO Vda. de MERLI	18|3	22|3|76	69.251	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	18|2|76	Eduardo Antonio Santini	18|3	22|3|76	13.550	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	27|2|76	JUAN DE DIOS MENDOZA	18|3	22|3|76	69.224	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	4|2|76	Felipe Laferte	18|3	22|3|76	13.650	500
5	10	Eduardo R. Liguori	12|2|76	LUIS BIFULCO	18|3	22|3|76	13.602	500
6	11	Ana M. Beneventano	8|3|76	IGNACIO CARRO	18|3	22|3|76	13.576	500
6	11	Ana M. Beneventano	5|3|76	MARIA AGUADO de AGUIRRE	18|3	22|3|76	13.604	500
6	12	Luis Alberto Dupou	25|2|76	RAUL STIGLIANO	18|3	22|3|76	13.626	500
7	13	Rolando Hugo Falke	5|12|75	CLEMENTE RIVERA	18|3	22|3|76	69.273	500
7	13	Rolando Hugo Falke	26|2|76	David GARCIA	18|3	22|3|76	13.585	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	4|12|75	JUAN BESADA	18|3	22|3|76	13.588	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	10|3|76	Alfredo Arturo MIRANDA	18|3	22|3|76	13.606	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	25|2|76	NICOLAS MOAURO	18|3	22|3|76	13.603	500
8	16	Eduardo A. Bieule	8|3|76	OSCAR GABRIEL VIVAS	18|3	22|3|76	13.613	500
8	16	Eduardo J. Cárdenas	4|3|76	CARLOTA VICTORIA EDVIGIA KOHL de RITTER	18|3	22|3|76	69.208	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	20|2|76	MARIA ESTHER DOMINGO de ORTIZ	18|3	22|3|76	13.618	500
9	18	Elsa G. Arias	3|3|76	ISIDORO VARVELLO	18|3	22|3|76	13.570	500
9	18	Elsa G. Arias	24|2|76	MARIO FELIX PIAZZI	18|3	22|3|76	13.555	500
10	19	Justo J. Giraudy	27|2|76	HERMINIA HERRERA de VALERIO	18|3	22|3|76	13.639	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|2|76	Angel Aniello CAMMARANO	18|3	22|3|76	13.574	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	8|3|76	JORGE MOLEKER	18|3	22|3|76	13.571	500
10	20	Justo J. Giraudy	27|2|76	OSCAR EMILIO FERRO	18|3	22|3|76	13.624	500
10	20	Justo J. Giraudy	27|2|76	Oscar LAINE	18|3	22|3|76	13.643	500
11	21	Ricardo Heidenreich	10|2|76	ANTONIO PARISI	18|3	22|3|76	13.636	500
11	21	Ricardo Heidenreich	3|3|76	Ramona FERNANDEZ de D'AMICO	18|3	22|3|76	13.625	500
11	21	Ricardo Heidenreich	27|2|76	Guillermina del Tránsito Morales de López	18|3	22|3|76	13.614	500
11	21	Ricardo Heidenreich	2|12|75	José Bernardino ARANGIO	18|3	22|3|76	13.549	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	4|2|76	ALICIA MANIGOT de VINENT	18|3	22|3|76	13.572	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	9|3|76	NIEVES BRUGAT de GIANNEO	18|3	22|3|76	13.568	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	26|2|76	ANGEL TEDESCO	18|3	22|3|76	13.581	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|2|76	ERNESTINA MICHELOTTI de PENA	18|3	22|3|76	13.619	500
14	28	Graciela E. González	8|3|76	LUIS FRANCISCO BLAS AVIGNONE	18|3	22|3|E6	13.553	500
14	28	Graciela E. González	3|3|76	ADELA BAREMBUEN de PERELMUTER	18|3	22|3|76	13.642	500
15	29	Julio Campos	19|2|76	Julio Víctor Feliciano ORTIZ	18|3	22|3|76	13.638	500
15	29	Julio Campos	4|3|76	Juan Pastor ESPINO	18|3	22|3|76	13.554	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	5|3|76	ANGELA PEDERZOLI de MARTINETTI	18|3	22|3|76	13.552	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	8|3|76	ROSA VACCARO de BARILA	18|3	22|3|76	13.620	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	4|3|76	MANUEL RIOS	18|3	22|3|76	13.645	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	26|2|76	DINA SAVITZKY de DUBROVSKY	18|3	22|3|76	13.597	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	24|2|76	MANDATO VENTURA	18|3	22|3|76	13.627	500
17	34	Roberto V. de Angelo	5|3|76	JOSE MUSCIO	18|3	22|3|76	13.605	500
17	34	Roberto V. de Angelo	9|3|76	MAXIMO GUNTER ISRAEL FREUNDLICH	18|3	22|3|76	13.583	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	5|3|76	VICTORIA GUILLERMINA LAVAGNA Y EIRIN y VALENTINA MARIA DOLORES LAVAGNA Y EIRIN	18|3	22|3|76	69.285	500
18	36	Mariano Calafell Loza	12|6|76	VILLAR, LUIS FELIPE	18|3	22|3|76	13.579	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	3|3|76	EGIDOR EDEGAR CANEPARI	18|3	22|2|76	13.548	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	24|2|76	LUIS GONZALEZ o GONZALEZ SISO	18|3	22|3|76	13.582	500
19	38	Eduardo R. G. Philip	10|3|76	MOISES ARON CHONKOWICZ	18|3	22|3|76	13.577	500
20	40	Salvador J. Mammana	27|2|76	MARGARITA BALASSONE	18|3	22|3|76	13.649	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3|3|76	ROSARIO PASCUALA GAGLIARDO viuda de SPINA	18|3	22|3|76	13.593	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	3|3|76	ROSA GAGLIARDO	18|3	22|3|76	13.594	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	19|2|76	ROSA GUARFINKEL de CEZER	18|3	22|3|76	13.600	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	5|3|76	FELICITA MARIA MUFFATTI	18|3	22|3|76	13.544	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|2|76	ROSA ELENA GALLI DE MORANO	18|3	22|3|76	13.565	500
23	46	Carlos M. Saubidet	5|3|76	JOSE GERARDO PERNA	18|3	22|3|76	13.567	500
24	47	Guillermo J. Blanch	19|2|76	Antonio GRUDZINSKAS	18|3	22|3|76	13.592	500
24	47	Martín J. Chavarri	27|2|76	Teodora HERRERA de ELIAS y Santos ELIAS o Santo ELIA o Santos LIO	18|3	22|3|76	13.635	500
25	49	Pedro Leandro Guida	8|3|76	Donato Victorio BIANCO	18|3	22|3|76	69.277	500
26	51	Osvaldo Mirás	25|2|76	Eduardo Rodolfo Vaccaro	18|3	22|3|76	13.607	500
26	52	Guillermo C. Mercado	4|3|76	Rufina Santa María	18|3	22|3|76	13.611	500
27	53	Ana María Luaces	27|2|76	Bortolo STEFANI o Bartolomé Stefani y María BASEGGIO o María Josefina BASEGGIO de STEFANI	18|3	22|3|76	13.612	500
27	54	Manuel E. Crespo	16|2|76	VICENTE PACIFICO	18|3	22|3|76	13.589	500
27	54	Manuel E. Crespo	8|3|76	ANTONIO ZAMBURRO o ZAMBURRU	18|3	22|3|76	13.551	500
27	54	Manuel E. Crespo	8|3|76	FELIX VOFCHUK	18|3	22|3|76	13.590	500
27	54	Manuel E. Crespo	3|3|76	ANGEL CARLOS MINOLI	18|3	22|3|76	13.634	500
27	54	Manuel E. Crespo	8|3|76	LEON SALOMON SCHEK	18|3	22|3|76	69.217	500
27	54	Manuel E. Crespo	10|3|76	AMALIA AGUSTINA DEMARCO y VICENTE CAPUTO	18|3	22|3|76	69.240	500
28	56	José Luis Gallo	23|2|76	Francisco DIOGUARDI e Inocencia Aída AMBROSIO de DIOGUARDI	18|3	22|3|76	69.278	500
29	58	Jorge Noro Villagra	23|2|76	JUAN MANUEL BLASCO	18|3	22|3|76	69.202	500
30	59	José María Scorta	5|3|76	Leopoldo GRUNSTEIN	18|3	22|3|76	13.601	500
* 14		Fernando O. Galán	4|2|76	Juan Cristaldi	18|3	22|3|76	13.637	500
* 45		Miguel R. Güiraldes	18|2|76	ISABEL BR[illegible]ETTI de NEGRO	18|3	22|3|76	13.628	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e.18|3 Nº 227 v.22|3|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	103	Juan Carlos Dillon	4|2|76	POLLACCIA José	5	Incump. d e b. asist. familiar
2	107	Raúl Servando A. Gallegos	16|2|76	PARMISARI, Víctor Hugo	30	Hurto
2	107	Raúl Servando A. Gallegos	13|2|76	CIARES, Martha Lucinda	5	Matrimonio ilegal
2	107	Alfredo A. Müller	13|2|76	DELFINO, Néstor	5	Matrimonio ilegal
2	107	Alfredo A. Müller	17|2|76	TAPIA, Alberto Benito	5	Defraudación
2	107	Alfredo A. Müller	17|2|76	ILVENTO, Daniel Adgardo	5	Malvers. caud. públicos
3	108	Jaime Antonio Far Suar	5|1|76	SARATI, Antonio	30	Defraudación
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	URBANI o URBINI, Juan	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	FERNANDEZ, Héctor Bonifacio	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	ZUÑIGA, Arturo	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	ALVAREZ. Fernando	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	CORREA, José María	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	VARGAS, Norberto	30	Asoc. ilícita, robo etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	VILLASANTI, Elías Fermín	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	PAPOLLA, Jorge Alberto	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
3	110	Ricardo José Galli	17|2|76	Horacio Vicchi	30	Asoc. ilícita, robo. etc.
4	111	Omar Alberto Facciuto	11|2|76	RAMOS, Carlos Alberto	5	Bigamia
4	113	Omar Alberto Facciuto	12|2|76	CHAMALE,"Cacho"	5	Robo reiterado
4	113	Omar Alberto Facciuto	26|2|76	MACHADO, Evaristo	5	Tent. de homicidio
4	113	Omar Alberto Facciuto	1º|2|76	UCHA, Norberto	5	Robo reiterado
5	114	Eliseo R. Otero	5|2|76	DOTTI, Francisco	30	Robo
6	118	Luis Juan Torres	28|1|76	SCHIMIED, Efrain Omar	5	Robos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	3|2|76	DISCIOSCIA, Fidel Osvaldo	5	Bigamia
6	118	Luis Juan Torres	3|2|76	JUAREZ Luis Arnaldc	5	Bigamia
6	118	Luis Juan Torres	6|2|76	CUELLO, Alfredo	5	Hurtos reiterados
6	118	Luis Juan Torres	6|2|76	SERVENTICH, Oscar Luis	5	Hurtos reiterados
7	120	Ismael Roberto Muratorio	18|2|76	PADAJOS, Edgar	5	Robo
8	125	Ricardo Levene (h)	16|2|76	GONGORA, Juan Carlos	30	Asoc. ilíc. Robo reit. encubrimiento
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	4|2|76	FERNANDEZ, Néstor Omar	5	Incump. deb. asiste. familiar
10	129	Martín Anzoátegui	9|2|76	PAMPLONA, Mario	30	Secuestro extorsivo
10	130	Martín Anzoátegui	9|2|76	GALLARDO (a) "Cacho"	30	Secuestro extorsivo
10	130	Martín Anzoátegui	16|2|76	LOPEZ, Manuel Carlos	5	Encumbramiento
10	130	Martín Anzoátegui	29|1|76	SCOPETA, Juan Carlos	5	Hurto
11	132	Martín Soto (h)	2|2|76	SIMONTE, Osvaldo F.	30	Negociaciones incompat. con ejercicio funciones públicas
11	133	Carlos L. López Correa	12|2|76	PLUCHINOTTA, José	30	Quiebra
11	133	Carlos L. López Correa	19|2|76	SARACENI, Carlos Alberto	30	Estafa
11	133	Carlos L. López Saraceni	13|2|76	FANTONI, Ada A.	30	Defraud. por supresión art. 255 C. P.
11	133	Carlos L. López Correa	16|2|76	VELAZQUEZ, Humberto Leonardo	30	Defraudación
11	133	Carlos L. López Correa	19|2|76	DUPUY Aldo o "Aldo"	30	Robo en grado de tentat.
12	115	Jorge Alejandro Rocha	23|2|76	CAMPOS, Juan Antonio	30	Homicidio
12	135	Jorge Alejandro Rocha	18|2|76	VIZCARRA, Rosa Lidia	30	Hurto
12	135	Jorge Alejandro Rocha	19|2|76	CHEMES Enrique G.	30	Robo
13	140	Roberto Bergalli (Juez)	12|2|76	PINIS, Benita Felipa	30	Hurto
13	140	Roberto Bergalli (Juez)	17|2|76	Isabel Corimayo	30	Bigamia
14	141	Miguel Angel Caminos	23|2|76	SANCHEZ Pedro	30	Robos reiterados
14	141	Miguel Angel Caminos	23|2|76	AGUILAR, Juan Carlos (a) "Carlitos"	30	Robo
14	141	Miguel Angel Caminos	23|2|76	FRANCO, Roberto Esteban (a) "El Flaco Robert"	30	Robo reiterado
14	141	Miguel Angel Caminos	23|2|76	DELGADO Osvaldo Félix (a) "Chicho"	30	Robo reiterado
14	141	Miguel Angel Caminos	16|2|76	ARENAS, Américo Carlos	30	Defraudación
14	143	Ernesto Héctor Gandolfi	23|1|76	ASCUA, Rafael	30	Hurto
15	144	José Manuel Piombo	20|2|76	JOSE MOISES LOPEZ	5	Art. 281 última parte C. P.
15	144	José Manuel Piombo	18|2|76	LUCIO OSVALDO GERES	5	Infrac. art. 173 inc. 9º C. P.
16	147	José V. Martínez Sobrino	18|2|76	EDUARDO FRESNO	30	Robo reiterado
16	147	José V. Martínez Sobrino	18|2|76	MIGUEL ANGEL CONTRERAS	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	17|2|76	HECTOR RIVERO SOUZA	30	Violación
16	149	Roberto Meroño Turner	24|2|76	Alejandra Elba Carmelli	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	11|2|76	HORACIO LUIS RIZZI	30	Infrac. Ley 17.944
16	149	Roberto Meroño Turner	9|2|76	José Ricardo García	30	Robo reiterado
16	149	Roberto Meroño Turner	9|2|76	Clementino Torres Cabrera	30	Robo reiterado
16	147	José V. Martínez Sobrino	16|2|76	LUIS TECHERA ESPEÑO	5	Robo reiterado
16	147	José V. Martínez Sobrino	16|2|76	CARLOS BRONCHI	30	Robo reiterado
17	153	Roque Adalberto Galeano	6|2|76	JOSE RICARDO OVIEDO	30	Abuso de armas y lesiones.
18	156	Domingo Mauricio Acuña	5|2|76	Alberto Armando Silva	30	Hurto
18	156	Domingo Mauricio Acuña	9|2|76	PABLO JUAN AZARETTO	30	Estafa
18	156	Domingo Mauricio Acuña	6|2|76	Eduardo Paverini Malmenti	30	Defraudación
19	159	Julio César Ballestero	12|2|76	Rafael Bruzzese	55	Quiebra fraudulenta
20	160	Guillermo R. Sobral	11|2|76	Gladys Esther Flores	30	Hurto y violación de domicilio
20	160	Guillermo R. Sobral	22|1|76	Marcelino Avilés (a) "El Petiso	30	Homicidio
21	165	Elena de Pico Farrell	11|2|76	OSCAR CALIZALLA	5	Robo y lesiones
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	25|2|76	Antonio NIZ	5	Infrac. a la Ley 13.944
22	148	Héctor Edgardo Maldana	16|2|76	DANILO OSMAR MORES	30	Robos reinterados
22	148	Héctor Edgardo Maldana	25|2|76	Ricardo Fernández	30	Hurto
22	148	Héctor Edgardo Maldana	25|2|76	EDUARDO TONIETTI	30	Hurto
24	112	Eduardo Raúl Gerome	6|2|76	Héctor Edgardo Franceschi	30	Estafa
25	145	Carlos L. M. Bourel	27|2|76	TERESA GOMEZ	5	Hurto
25	145	Carlos L. M. Bourel	4|2|76	ESTELA LUPO	5	Infrac. art. 86 C. P.
25	145	Carlos L. M. Bourel	20|2|76	CELSO GARCIA	5	Secuestro extorsivo
26	134	Candido Mariño	19|2|76	JOSE MARIA SILVA	5	Hurto
26	134	Cándido A. Mariño	6|2|76	MIGUEL HIPOLITO DORONZORO	30	Falso testimonio
26	155	Abel Bonorino Peró	4|2|76	Alfredo Cabali	5	Estafa
27	106	Hugo Norberto Cataldi	19|2|76	MARIO LANATTI	30	Hurto
			2|2|76	JOSE ANTONIO IRIGOYEN	30	Hurto reiterado de automotor
27	106	Carlos A. Garavano				
27	124	Hugo Norberto Cataldi	4|2|76	ANTONIO RICO VEREDA	30	Robo
28	142	Elsa Nilda A. Franco	26|2|76	José Antulio Agüero	5	Defraudación
29	152	Rolando R. D. Lescano	9|2|76	MARIO SERRAO	5	Estafa
29	152	Rolando R. D. Lescano	12|2|76	Leonardo Goitea	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	6|2|76	HECTOR DANIEL HERNANDEZ MORENO	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	10|2|76	CARMEN MATURANA	5	Hurto
32	167	Julio A. Piaggio	19|2|76	MIGUEL ANGEL PESSOTTA	5	Defraudación
32	167	Julio A. Piaggio	27|2|76	EDUARDO ERASMO CARDOZO	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	BRUNO VENTURA	30	Defraudación
33	169	Roberto P. Gutiérrez	24|2|76	VELIA AMALIA RIGO	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	María ALEGRE	30	Hurto
33	169	Roberto P. Gutiérrez	20|2|76	ISIDORA TERESA SAMURIO	30	Hurto reiterado
33	170	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	Daniel ESCALANTE	30	Lesiones art. 90 del C. P.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	MARIA LELIA SOLER	30	Robo
33	170	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	Miguel Angel LOPEZ LAGORIA	30	Lesiones art. 90 del C. P.
33	170	Roberto P. Gutiérrez	23|2|76	MIGUEL LOPEZ ESTEVEZ	30	Lesiones

e.16|3 Nº 863 v.22|3|76

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o Emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	13/1/76	JUAN ESTANISLAO GONZALEZ	30	Tentativa de robo
1	102	Roberto J. Calandra	26/1/76	ALFARO ALDDERETE	30	Incump. a los deb. asist. familia
2	107	Juan Carlos Lodeiro	16/12/75	JUAN CARLOS PELZACK	30	Amenazas
2	107	Juan Carlos Lodeiro	8/1/76	ANTONIO DEL RIO	30	Quiebra
3	108	Ricardo José Galli	12/12/75	JOSE ANTONIO LOPEZ SOTO	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	11/12/75	LUIS ALBERTO FOURMENT TORENA	30	Robo
3	108	Ricardo José Galli	22/12/75	RAUL ALBERTO DELAS	30	Retención indebida
3	108	Ricardo José Galli	12/12/75	CARLOS ALBERTO NOVELLONE	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	12/12/75	BENJAMIN SAUL WEINBERG	30	Estafa
3	108	Ricardo José Galli	1/12/75	ROBERTO LUIS FERREYRA	30	Defraudación
3	110	Ricardo José Galli	17/12/75	VIDELA, Roque Roberto	30	Robo de Automotor
4	111	Omar Alberto Facciuto	5/12/75	ALBERTO HERRANZ	5	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	10/11/75	Pedro SILVA	5	Estafa, Falsif. Cheque y otros documentos
5	114	Eliseo R. Otero	25/11/75	LUIS FAUSTINO BROGGI	30	Estafas reiteradas
5	114	Eliseo R. Otero	20/11/75	JOSE CARLOS LOPEZ	5	Defraudación
5	116	Enrique P. Leal	27/10/75	Mario Bustamante	5	Hurto
5	116	Enrique P. Leal	28/11/75	ALBERTO SERANTES	5	Defraudación
6	117	Carlos Alberto Dana	17/2/76	FRANCISCO NICOLAS RODRIGUEZ	30	Falso Testimonio
6	117	Carlos Alberto Dana	18/2/76	OSCAR CARLOS GENISIO	5	Estafa
6	117	Carlos Alberto Dana	24/11/75	Enrique Nelson	5	Encubrimiento de hurto
6	117	Carlos Alberto Dana	24/11/75	SANTUCHO	5	Encubrimiento de hurto
6	117	Carlos Alberto Dana	27/11/75	"El Negro" o "Caniche"	5	Robo
7	120	Ismael Roberto Muratorio	22/12/75	Juan Carlos Pereira	5	Robo
7	120	Ismael Roberto Muratorio	22/12/75	Jorge Ernesto Vuzón Barros	5	Robo
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	15/12/75	FRANCISCO ALVAREZ	30	Defraudación
7	121	Cecilio Alfredo Pagano	25/11/75	MAURICIO LEONARDO HUROVICH	30	Defraudación
8	123	Reinaldo Castro	29/12/75	QUITITO RODRIGUEZ		Hurto reiterado
8	123	Reinaldo Castro	3/12/75	DELFO EOLO CASTELLI	5	Defraudación
8	123	Reinaldo Castro	24/12/75	JUAN CARLOS ESTEBAN MIGUEL	5	Robo con armas
8	123	Reinaldo Castro	13/11/75	JUAN CARLOS ESTEBAN MIGUEL o CARLOS ESTEBAN MIGUEL	5	Robo con armas
8	125	Ricardo Levene (h.)	3/12/75	PAULINO TARASSIUK	5	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	26/11/75	ISIDORA TERESA SAMURIO	30	Abandono de persona
9	126	Horacio R. Dodds	15/12/75	ROSA DOMINGO CORNEJO	30	Hurto
9	126	Horacio R. Dodds	18/11/75	BUDY BAEER CARDOZO SUAREZ	30	Robo reiterado
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	20/11/75	PABLO MOLINA	30	Violación
9	126	Horacio R. Dodds	24/11/75	JUAN DOMINGO BERON	30	Robo de Automotor
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	17/11/75	MARIO FERNANDEZ	5	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	1/12/75	PEDRO HERRERAS	5	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	1/12/75	CARLOS ARNAUDO	5	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	1/12/75	MARIO MAIDANA	5	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	24/11/75	Severo MARQUEZ (a) "Papi"	30	Robo
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	10/12/75	VICTOR ANTONIO DIAZ	5	Robo reiterado
9	128	Ricardo Gustavo Wechsler	23/12/75	LUIS ALBERTO PINTO o NICOLAS RAMON BENITEZ (a) "Lucho"		Homicidio
10	129	Ricardo Reto	18/12/75	Jacinto Gregorio RODRIGUEZ BLANCO	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	18/12/75	José Antonio OURENS TOJA	5	Robo
10	129	Ricardo Reto	15/12/75	Ernesto ZUZUARREGUI	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	29/12/75	EDGARDO ALDO RAITERI	5	Defraudación
10	129	Ricardo Reto	29/12/75	Castor FERNANDEZ	5	Infrac. art. 263 del C. P.
10	129	Ricardo Reto	15/1/76	CARLOS RAUL ABRANOVICH	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	15/1/76	Jorge WROBLESKY o WROUBLESKY	5	Estafa
10	129	Ricardo Reto	13/1/76	Oscar CHAMARRO	5	Homicidio
10	130	Martín Anzoategui	10/12/75	ENRIQUE EMILIO FABBIO	30	Estafa y Falsif. doc. púb.
10	130	Martín Anzoategui	10/12/75	"NITO" GOMEZ	30	Estafa y Falsif. doc. púb.
11	132	Martín Soto (h.)	28/11/75	Salomón Enrique Lajmanovich y Alberto Raúl Lajmanovich	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	22/1/76	HORACIO LOPEZ TORCHIO	30	Estafa
11	132	Martín Soto (h.)	22/1/76	LUIS A' VIERA	30	Defraudación
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	ENRIQUE GUTIERREZ	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	ELSA BRITOS DE ROSSI	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	HORACIO BAYARDO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	GLADYS SIMONELLI	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	OMAR GARCIA	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	REMIGLIO VICENTE FUENTE	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	RUBEN BAZZANO	5	Estafa
11	133	Raúl Eduardo Irigoyen	26/11/75	DELIA GLORIA BARI	5	Estafa
12	135	Raúl H. Pierini	2/1/76	Rosario M. De María de Tezanos Pinto	30	Defraudación
12	135	Jorge Alejandro Rocha	11/12/75	Miguel García Caamaño	30	Robo
12	135	Jorge Alejandro Rocha	18/12/75	Silvia Vargas Olivete	30	Robos reiterados
12	135	Raúl H. Pierini	30/11/75	Atilio Abrussi	30	Robo
12	135	Jorge Alejandro Rocha	9/2/76	DANTE CORTI	5	Defraudación
12	135	Jorge Alejandro Rocha	6/2/76	JORGE ALBERTO JANSON	5	Malversación
13	140	Luis Enrique Velasco	24/11/75	Roberto Adolfo Veltri (a) "Tito"	30	Defraudación
13	140	Luis Enrique Velasco	24/11/75	Jorge Héctor Díaz	30	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/2/76	JORGE BALANYI	5	Estafa
15	144	Jorge Alberto Bellotti	21/1/76	BENITO ASIMONDO	5	Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	29/1/76	RAUL OSCAR ASCOLANI	5	Defraudación
15	144	José Manuel Piombo	17/2/76	MARCOS DROVERNS	5	Usurpación
15	144	José Manuel Piombo	16/2/76	OSCAR REMIGIO BARCONES	5	Defraudación
16	149	Carlos L. López Correa	26/1/76	Jorge Domingo Díaz	30	Hurto
16	149	Roberto Meroño Turner	2/2/76	José Angel Tito	30	Hurto
18	154	Roberto A. Grispo	21/1/76	Alfredo Daniel CABALLI	30	Estafa
18	154	Roberto A. Grispo	22/1/76	Mercedes SORIA	30	Hurto
18	154	Roberto A. Grispo	19/1/76	HORACIO SPINELLI y MIGUEL GOROVKI	30	Infrac. Art. 173, Inc. 2º CP.
19	157	Roberto Raúl Daray	10/11/75	MARIO BIENVENIDO SOSA	5	Robo
20	160	Jaime Montoro	24/11/75	OSCAR CELESTINO NAZARENO	30	Matrimonio ilegal
20	160	Jaime Montoro	24/11/75	JOSE MULLER	30	Malvers. caud. púb.
20	160	Jaime Montoro	26/11/75	Juan Hervé CHIECHIANOWIECKI	5	Estafa
23	139	Enrique Mario Pose	27/11/75	Carlos Niguel GANZABAL	30	Robo
23	139	Enrique Mario Pose	24/11/75	MIGUEL HECTOR LEIVA	30	Robo y lesiones
23	158	Gustavo A. Varela	20/1/76	JORGE EDUARDO FERRAZUOLO	30	Extorsión
23	158	Gustavo A. Varela	13/1/76	Marta Isabel ALCARAZ	30	Robo
29	152	Rolando R. D. Lescano	29/1/76	GUILLERMO RAUL MURO	5	Quiebra
29	152	Rolando R. D. Lescano	29/1/76	SAMUEL ZILBERMAN	5	Quiebra
31	115	Eduardo S. Mugaburu	20/1/76	Luis Zalazar Espinosa	30	Estafa reiterada
31	119	Guillermo P. De Paoli	2/2/76	Clara Nidia LEMBO	30	Hurto
32	—	Julio A. Piaggio	17/2/76	HORACIO CASTELLANOS	30	Estafa
32	167	Stella Maris Pan	6/2/76	AZUCENA AMANDA ALVARADO	5	Hurto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	12/1/76	PEDRO BUENAVENTURA GALARZA	30	Huto
33	170	Roberto P. Gutiérrez	30/1/76	Luis Satamarina	30	Huto

e.16/3 Nº 862 v.22/3/76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita al demandado JUAN CARLOS FOLCO para que se presente a estar a derecho dentro de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente, en autos "Migrabi Alberto c|Folco Juan C. s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Luis María Guerra, secretario.

$ 600.— e. 19|3 Nº 14.018 v. 22|3|76

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8 cita al codemandado JUAN CARLOS FOLCO para que se presente a estar a derecho dentro de cinco días de notificado, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que lo represente, en autos "Migrabi Alberto c|Folco Juan C. y otra s|ejecutivo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Luis María Guerra, secretario.

$ 700.— e. 19|3 Nº 14.019 v. 22|3|76

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, cita por cinco días a GUMERSINDO CORTIÑAS para comparecer en juicio "Sarceda de Fernández, Irene y otros c| Cortiñas, Gumersindo s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por " días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Ernesto Suárez, secretario.

$ [illegible]— e. 19|3 Nº 13.996 v. 22|3|76

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita a MARIA ELENA VIRASORO DE OBEJERO URQUIZA para que dentro de tres días comparezca a estar a derecho en autos: "Hernández, María E. c|Virasoro de Obejero Urquiza, María E. s|consignación y escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1976. — Alejandro M. Saravia, secretario.

$ 700.— e. 19|3 Nº 14.008 v. 22|3|76

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 de la Capital Federal, en los autos "BANCO ARGENTINO DE COMERCIO c|KALIJMAN, CARLOS s|secuestro prendario" ha dispuesto intimar al demandado señor Carlos Kalijman para que dentro de los tres (3) días ponga a disposición del Juzgado el automóvil Renault 12 patente Nº C-390.999, bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la Justicia del Crimen. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1976. — Alejandro M. Saravia, secretario.

$ 1.350.— e.18|3 Nº 13.931 v.22|3|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "MERAVIGLIA DE DUHAU BLANCA NIEVES c|ECHENIQUE FRANCISCO ZENON ISRAEL s|división de condominio" (Expte. Nº 56.030) que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día jueves 25 de marzo de 1976, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Besares 2282, entre Obligado y Cuba, edificado en el lote 2 de la manzana 15, que mide: 8,227 m de frente al N.O., 8,227 en su contrafrente al S. y 17,164 m en sus costados N. E. y S.O. Se trata de una casa antigua, compuesta de sala, 2 hab., cocina, baño, galería y patio. En la terraza existe otra habitación. Base: $ 200.000 contado. La propiedad está ocupada por los condóminos señores Francisco Zenon Israel, Jorge Enrique y Ricardo José Francisco pada por los condóminos señores Fran. Etchenique quienes se comprometieron a entregar el inmueble desocupado y en las condiciones generales de conservación en que se encuentra. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires 11 de marzo de 1976. — Lisandro J. Areco secretario.

$ 2.250.— e. 18|3 Nº 69.673 v. 22|3|76

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, hace saber por tres días en los autos: BAOMAR S. C. A. c|SPACIAL S. C. A. y otros o c|ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú 27 de la Capital, la propiedad calle José Luis Cantilo 3142|44 en el estado de Ocupación en que se encuentra el día 24 de marzo a las 14 y 30 horas, — "Base Pesos 55.696.62". Al Contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. sellado de Ley 3 o|oo, superficie 360 mts. Ad Corpus, debiendo fijar el comprador el domicilio en la Capital Federal. Adeuda por A. B. y L. pesos 745.60 y C. P. 408.20.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.650.— e.19|3 Nº 69.793 v.23|3|76

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52 comunica por tres días en los autos "SALORD DE VAZQUEZ, ELENA y otra c|CASTRO, MARIA CRISTINA s|ejecución hipotecaria. Expte. número 10.648" que el martillero don Celso Andrés Acea rematará el viernes 26 de marzo de 1976, a las 15 horas en el salón de ventas de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un inmueble ubicado en el Cuartel 4º del Partido de General Pueyrredón, designado como lote 16 de la manzana 41, provincia de Buenos Aires El bien a subastar consiste en un terreno baldío ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Mar del Plata, paraje denominado "Playa Serena". Base $ 8.125. Seña 8 %. Comisión 3 %, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Feeral.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 2.400.— e. 18|3 Nº 69.613 v. 22|3|76

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por 3 días en el juicio: "KAUFMAN JULIO s|suc." (Expte. número 14 409), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán el día jueves 1º de abril de 1976, a las 15.30 horas, en San Martín 388, Capital, la propiedad ubicada en Capital Federal, con frente al pasaje Isidoro Demaría 831 entre Arengreen y Planes, edificada en el lote 13 de la manzana E, que mide: 19 m de frente al O. por 7,50 m de fondo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII; Sección 45, Manzana 37 A Parcela 13 a. La propiedad será entregada desocupada y en las condiciones generales de conservación en que se encuentra. Base: $ 315.000 contado. Se visita todos los días de 15 a 17 horas. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1976. — José Luis Gallo, secretario.

$ 1.800.— e. 18|3 Nº 69.674 v. 22|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos: "AMERIO, JOSE s|quiebra". Expte. Nº 37.238|72, que el martillero público Carlos A Basaldúa rematará el jueves 8 de abril de 1976, a las 10 hs.,

en el local de la calle Humberto I 2042, las partes indivisas con los acrecentamientos de los derechos sucesorios del fallido de los inmueble situados en la Capital Federal, cuya ubicación, características, estado de ocupación, etcétera, se mencionan a continuación: Lotes 5, 6, 7 y 8, sobre la calle Bruselas entre Tinogasta y Simbrón, manzana "G" partidas 293.641|42|43|47, de 8,66 m de frente por 42,68 m de fondo cada uno. su parte indivisa 1|3 más 1|18. Base: $ 192.88 cada uno Desocupados. — Lotes 14, 15 y 16, sobre la calle Simbrón entre Bruselas y Porcel de Peralta, manzana "G". partidas 293.633|34|35, de 8,66 m de frente por 49,97 m de fondo cada uno; su parte indivisa 1|3 más 1|18. Desocupados. Base: $ 190.544 cada uno. — Lote 1, manzana "G". sobre Tinogasta 5903 esquina Bruselas partida 293.608, con 12,45 m sobre Tinogasta, 11,08 m sobre Bruselas y 6 m de ochava; su parte indivisa 1|3. Desocupado. Base: $ 79.167. — Edificio sobre Bruselas 1320, lote 3, manzana "G". partida 293.646, constituido por un local en su planta baja, desocupado y dos departamentos en su planta alta ocupados, sobre un terreno de 8,66 m por 42,68 m de fondo; su parte indivisa 1|3 más 1|18. Base: $ 458.889. — Edificio Tinogasta 5917, lote 40, manzana "G". partida 293.609. sobre un terreno de 8,66 m de frente por 23,99 m de fondo con un total edificado de 116,81 metros cuadrados. Ocupados por la madre y hermana del fallido; su parte indivisa 1|6. Base: $ 190.167. — Edificio sobre la Avda. Juan B. Justo 7566|80, lote 19, manzana "R". circunsc. 1a., sobre un terreno de 166,20 m cuadrados y una superficie edificada de 175,93 m cuadrados Desocupado; su parte indivisa 1|3 más 1|18. — Base: $ 453.444. — Condiciones de venta: al contado. — Seña: 10 %. — Comisión: 3 % más sellado de ley todo en dinero en efectivo. — Los inmuebles pueden visitarse los días hábiles de 9 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes: Moreno 2028, 6º piso, "C" T. E. 47-1233.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1976. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 8.000.— e.17|3 Nº 69.541 v.23|3|76

Nº 3

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, a cargo del doctor Juan Carlos Quintana Terán, Secretaría Nº 6, del Dr. Jorge del Valle Puppo, en el juicio (DANIEL OVIDIO CARLOS c| LAS PAMPAS, SOCIEDAD EN COMANDITADA POR CCIONES s|ejecución hipotecaria), Expte. Nº 43.327, se comunica por tres días que se ha designado de oficio al martillero público don Adolfo M. Salabert Varela para que proceda en pública subasta, al contado, de una fracción de campo ubicada en el Partido de Escobar. Cuartel 12, lote 3.046, del Polígono "K" de la provincia de Buenos Aires con una superficie de 82 ha 8 a y 11 ca que linda al Sudeste con propiedad de Gaitán y Cruz, al Noroeste con el Río Luján, al sudoeste con E. González y T. Marques, y al Noroeste con T. Gaitán y mide: 200 m al Sudeste, 4.136 m al Sudoeste y 4.050 al Nordeste, con la base de pesos Ley 184.262,05 (ciento ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos con cero cinco centavos). El remate se realizará en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos sito en la calle Talcahuano Nº 479, de esta Capital, el jueves 25 de marzo a las 16 hs. y se le faculta para exigir al que resulte comprador el 8 % de seña y a cuenta de precio y el 3 % de comisión en dinero en efectivo, y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1976. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 3.300.— e. 18|3 Nº 13.864 v. 22|3|76

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ, JOSE R. c|GARCIA, MANUEL s|prenda", Expte. 29.553, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042: Un automotor usado, tipo camión furgón, modelo año 1947, marca Chevrolet, con motor Nº DGT-2.760 y patente de la Prov. de Buenos Aires del año 1966 número 2015-183. Se exhibe en la calle Humberto I 1725 los días 25 y 26 de marzo, de 9 a 18 horas. Adeuda por impuesto al automotor, por los años 1969 a 1975, la suma de $ 495. — Al contado. — Base: $ 1.765. — Seña. 30 %. — Comisión: 10 %. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 1.650.— e.18|3 Nº 13.840 v.22|3|76

Nº 18

Juzgado Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO LPF DE AV. LA PLATA LTDA. c|LAFERRANDERIE, EMILIO y otros s|ejecutivo", que el día 23 de marzo de 1976, a las 11 horas, en Talcahuano 479, el martillero Horacio Taranco rematará: Una casa con jardín al frente, living-comedor con hogar, dos dormitorios, cocina baño, garaje con etnrepiso, dependencias de servicio, patio y jardín en el fondo, con pileta y parrilla cubierta, con dos motores para agua para la casa y la pileta, y supergás, en buen estado; edificada en un lote de terreno ubicado en la calle Caxaraville 3619, entre San Lorenzo y Obligado, Carapachay, Pdo. de Vicente López, que mide 10 m de frente al S.O. y de contrafrente al N.E. 38,91 m y 39,24 m en sus costados, con una superficie de 390,75 m2. Nomenclatura Catastral. Circ. V, Sección A, Manzana 42, Parcela 22. Inscrip. de dominio: Vte. López, Fº 759|64. Se exhibe días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: $ 158.480. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Comisión: 3 %. — Seña: 8 %. — Sellado: 5 por mil.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 2.700.— e.18|3 Nº 13.841 v.22|3|76

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica, por dos días en el juicio: "DE LUCA JOSE COSME c PERENTE AMELIA y otro s|Ejecutivo" Expte. Nº 612, que el martillero Alberto Carlos Benoit, venderá en pública subasta Sin Base, al contado y al mejor postor, el día 23 de marzo de 1976, a las 14 horas, en calle Maturín Nº 2352 con acceso a su vez por la calle Cucha Cucha Nº 2243, Capital Federal donde se exhiben los días 17 y 18 de marzo de 14 a 17 horas. Una heladera eléctrica comercial marca Selmar, de 6 puertas número 32.762, tipo mostrador, con su respectivo equipo, y Una heladera marca Harvey, tipo mostrador, de 5 puertas con motor Nº 1.351. En las condiciones en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1976. — Rodolfo A. Ramírez secretario.

$ 1.500.— e.9|3 Nº 68.767 v.22|3|76

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio. "SILVA, JOSE MANUEL c|HANSEN, JUAN CARLOS s|ejecutivo", Expediente S-150, que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 25 de marzo de 1976, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. la finca sita en la calle Olegario Andrade Nº 130, a escasos metros de la calle San Juan, de Bella Vista, Partido de General Sarmiento. — Superficie: 205 m2. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — Base: $ 35.480. — Al contdo. — Al mejor postor. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1976. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.950.— e.18|3 Nº 13.839 v.22|3|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "CLAUDIO FERNANDEZ S. A. c|FONTAN ALMANZOR EMILIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Jorge F. Di Benedetto rematará el 3 de abril de 1976 a las 10,30, en Hipólito Yrigoyen 760, Capital Federal, donde se exhibe desde el 29 de marzo al 2 de abril de 1976 de 10 a 13 hs.: un auto Ford Fairlane 500, año 1972, motor 6 cilindros y 132 H.P., Nº DMKE29174, carrocería y|o bastidor KA-34-MK Nº 21495, para uso particular, chapa C-466586 en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.317. — El bien se entregará previa aprobación del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. — Juan Tomás Battini Vidal, secretario.

$ 2.250.— e.19|3 Nº 69.310 v.23|3|76

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48 comunica por tres días en el juicio GALERIA TALCAHUANO S. R. L. c|FRANCESE, NORMA ROSA y otras s|Ejecutivo Cobro de Alq., Expediente 59.376, que el martillero Lucio López Serrey rematará en Venezuela 1320, Capital, el miércoles 31 de marzo de 1976, a las 10,30, las partes indivisas pertenecientes a la demandada en autos, del inmueble ubicado en la calle Jufré 1025|27, Capital, dominio inscripto en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tomo 2435, Folio 79, Número de la finca 45.909, fecha 10|I|52; Partida: 423.493. — Base: $ 36.906,66 ley 18.188 (2|3 partes de la valuación fiscal de fs. 93). — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: Días hábiles de 9 a 12. — La finca consta de un local destinado a taller de reparación de automóviles, un pequeño escritorio con mamparas de vidrio, y un baño, ello con entrada por Jufré 1027: por la entrada 1025 existe una escalera de material que conduce a un primer piso que se encuentra en construcción con su loza techo y pilares y las partes que dan al frente y fondo sin cubrir. — Regular estado de conservación. - Nadie la habita.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. — Francisco Javier de Antueno, secretario.

$ 3.450 e.19|3 Nº 13.960 v.23|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1. Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "POWER TANKERS LIMITED s|abandono de buque 'Tien Chee'" (Expte. Nº 128-P-1973), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 31 de marzo de 1976 a las 18 horas, el siguiente bien: "Restos del buque tanque de bandera liberiana 'Tien Chee' surto en el muelle del Liceo Naval de Río Santiago, Pcia. de Buenos Aires, donde y en el estado en que se encuentra, y como chatarra; con un peso el buque de 6.670 toneladas métricas, que incluye todos los elementos no ferrosos que forman el conjunto. Base: $ 32.000.000.— al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 10%. El comprador en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Exhibición en el lugar en que se halla los cinco días hábiles anteriores a la fecha de venta incluida. Los gastos de retiro, por todo concepto, desguace; grúas; personal; luz; etc.; son a cargo exclusivo del comprador. Asimismo se deja constancia que desde el momento de aprobarse la venta todos los riesgos son a cargo del comprador".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1976. — Jimena María del Pilar Ramos, secretaria.

$ 2.850.— e.18|3 Nº 69.708 v.22|3|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, sito en la calle Tucumán Nº 1381, piso 5º, comunica por tres días en el juicio: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|MARTINEZ, JOSE AMERICO s|ejec. fiscal", Expte. 14.620, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 24 de marzo de 1976 a las 14 horas en el salón de remates calle Perú Nº 27 en esta ciudad, el inmueble ubicado en la calle Santo Domingo Nº 2774, barrio Barracas orientado al Norte. Se trata de un terreno con construcciones de material donde se ubican siete piezas y otras de madera destinadas a cuatro cocinas y un baño, todo esto sobre amplio patio de baldosas, cinco habitaciones se encuentran desocupadas y dos ocupadas por quienes manifiestan ser inquilinos sin contrato. Adeuda a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 630,37, por Contribución Pavimentos $ 368,15 y a Obras Sanitarias de la Nación $ 1.166,30. Saldrá a remate el 50% de la parte indivisa de este bien con la base de $ 12.794,06 (doce mil setecientos noventa y cuatro pesos con 06 centavos), seña 30%, comisión 3%, al contado y en efectivo al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El inmueble puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs. y responde al Catastro por parcela 5, manzana 33, circunscripción 3. Matrícula Registro Propiedad Inmueble 3-951.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1976. — Jorge A. Pezzano Rava, secretario.

$ 3.900 — e.18|3 Nº 69.699 v.22|3|76